

220
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

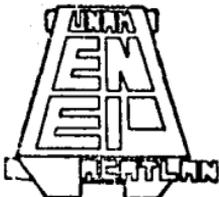
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

"LINEAMIENTOS JURIDICOS^{AW} SOBRE EL
DERECHO A LA CONTRATACION COLECTIVA
COMO ESTRUCTURA MEDULAR FRENTE
A LOS CONFLICTOS ECONOMICOS"



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ,
RAUL MUÑIZ GONZALEZ

Asesor: Lic. José Antonio Valera Patiño



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

CAPITULO I: <u>ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL.</u>	No. DE PAG.
1.- Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo	1
2.- Concepto de Derecho del Trabajo	10
3.- Primeras Instituciones Obreras	15
CAPITULO II: <u>JUSTIFICACIONES DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO</u>	
1.- Coalición	40
2.- Huelga	44
3.- Reglamento Interno de Trabajo	50
4.- Contrato Colectivo del Trabajo	53
5.- Contrato Ley	62
CAPITULO III: <u>EL DERECHO COLECTIVO EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS</u>	
1.- La Crisis Económica	65
2.- La Pérdida del Poder Adquisitivo del Trabajador	70
3.- Postura del Movimiento Obrero Organizado	75
4.- Posición del Sector Privado	78
CAPITULO IV: <u>LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONOMICA</u>	
1.- Contenido de los Conflictos Colectivos	80
2.- Propuestas Resolutivas	85
CONCLUSIONES	89

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo tiene como finalidad próximo, dar a conocer la importancia que tiene la clase trabajadora en el Derecho Laboral, y particularmente el Derecho Colectivo como conquista de la estructura surgida a través de la coalición y el derecho de huelga, como fundamento esencial de la persecución del estatus-económico que le permita satisfacer sus mínimas necesidades, la cual encuadra las condiciones económicas que reviste nuestra nación.

Nuestro país cruza en estos momentos, por una etapa que es determinante para su desarrollo.

La clase trabajadora hace patentes sus demandas por obtener mejores programas de superación profesional que le permitan vivir más dignamente y le aseguren su estabilidad laboral.

Luego entonces, las relaciones laborales deben definirse, bajo un clima armónico en donde, las organizaciones sindicales, que aglutinan a diversas ramas de la industria, defiendan sus conquistas en pro de sus derechos consagrados en nuestra Carta Magna.

El Tratado del Libre Comercio, que se ha conformado trilateralmente entre México, Estados Unidos y Canadá, representa hoy por hoy un reto determinante para el progreso de nuestro país, ya que el mercado determinará la existencia de estabilidad económica, a la que hemos aspirado.

Estos retos nos llenan de angustia sino desarrollamos un sistema de capacitación y de productividad, donde el mismo Contrato Colectivo, del que ostenta la firma el Sindicato haga de manifiesto el clausular que contendrá, de manera especial los requisitos apremiantes que regularán los nuevos métodos, sistemas, -

planes y programas de actualización ocupacional para el mejoramiento y desarrollo de productividad.

Es por ello que el presente trabajo busca dar inicio a un ideal que permita depurar y optimizar las relaciones obrero-patronales, a través de un Sindicato y el Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPITULO I
ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL

I.- Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo.

Desde las épocas más distantes del hombre, como ente social se dió cuenta, que si lo que le proporcionaba la naturaleza como fuente de satisfactores era benevolente, esta podría ser más espléndida si existiera, la ayuda mutua, o sea el trabajo en grupo. Sin embargo el trabajo, fue simplemente corporal debido a las condiciones en que se encontraba en aquel período.

Dentro de esta situación y de acuerdo con el concepto más antiguo, que denota estar influenciado por la religión, el trabajo no era más que una pena, un castigo, observando un desprecio en absoluto por el trabajo físico, así como por los que lo ejercitaban.

Después con el surgimiento del período renacentista, se conceptuó al trabajo, desligando en su totalidad de cualquier forma o presupuesto de índole religiosa; ya que desde este momento se le empezó a considerar como el medio o procedimiento de alcanzar un lugar en la escala social y que por consecuencia esto -- acarrearía el triunfo, puesto que tenderá a mejor su forma de vida.

El trabajo continúa su trayectoria y con la llegada de la Revolución Industrial, se inicia una época terminante en la historia del trabajo; el desarrollo de grandes industrias va seguido por el surgimiento de la clase obrera pero, a su vez, la explotación del hombre alcanza su grado más alto de deshumanización. Esto es por el desarrollo de la tecnología para esas épocas marca el cambio que surge por el desplazamiento progresivo de la fuerza y de las herramientas manuales y por las máquinas, es decir, que la fuerza muscular que se desarrollaba por el hombre,

cambiaría por la utilización de fuerzas naturales como el agua, vapor, o el viento.

Y más aún el problema se agudiza, cuando además de crear desempleo se busca que la mujer sea la operadora de dichas máquinas, esto con el objeto de esclavizarla con jornadas excesivas, e inclusive con salarios desproporcionados, lo cual concluía en obtener mayores ganancias.

Este fué el primer gran fenómeno de la llamada Revolución Industrial con lo cual podríamos considerar algunas de las características de las sociedades industriales.

- a) Los depurados instrumentos de producción, máquinas y fábricas.
- b) La burguesía como propietaria exclusiva de los medios de producción.
- c) El proletariado que trabajaba manejando las máquinas
- d) El salario, precio del trabajo del obrero
- e) El capital, producto del trabajo, monopolizado por los propietarios de las industrias. (1)

La industrialización trae como consecuencia las migraciones en masa del campo a las ciudades; lo cual acarrea como resultado la reducción de los salarios y el fenómeno del desempleo.

Por consiguiente, centros de trabajo antihigiénicos, miseria, enfermedad, dolor y muerte forman el triste marco de las primeras ciudades industriales.

La situación de la clase proletariada presenta panoramas llenos de dificultades. En su conjunto los trabajadores durante las primeras etapas del desarrollo industrial padecieron conflictos y dificultades, sostenidas en el elogio del liberalismo económico

co: la igualdad de los hombres entre sí, y el dejar hacer, dejar pasar (laissez faire, laissez passer), que dio origen a la no intervención del Estado en el desarrollo económico.

Esta situación puede completarse así; malas condiciones en las fábricas, salarios insuficientes, desamparo absoluto ante enfermedades, la vejez, explotación del trabajo de mujeres y de niños; todo ello derivado del afán de ganancia o utilidad sin mostrar la importancia por el ser humano.

Ante dichas circunstancias, el trabajador se encontró sin alternativa de defensa; el Liberalismo Económico busca la manera de proteger por medio de un régimen de contratación libre y en consecuencia se desentiende completamente de la realidad objetiva del trabajo.

Durante el Siglo XIX sucede un levantamiento contra la posición que había tomado el Liberalismo que divulga la pobreza y desgracia, y sermonéa el materialismo. Esta reacción surge primero en el socialismo, lo cual después de haber hecho un análisis económico, trae consigo un cambio total de las viejas tradiciones de trabajo.

A razón de esto, a fines del Siglo XIX todos coinciden en liberar al hombre del trabajo inhumano por un genuino y auténtico humanismo.

Ya para la conclusión del Siglo mencionado se establece la protección a la mujer y niños en los principales países del ambiente; se redujo la jornada de los adultos de diez a ocho horas, - (ésta se convirtió en la demanda más apremiante de la clase trabajadora); así como una mejor remuneración por el servicio que se está prestando.

Se establece en esta misma época los Seguros Sociales. En 1833

se crea en Alemania el Seguro obligatorio para enfermedades.

En 1874 el de Accidentes de Trabajo, y en 1899 el de vejez y enfermedad.

Por otra parte en Nueva Zelanda surge la Conciliación y el Arbitraje en el año de 1899. (2)

Nos encontramos en el inicio de una época en donde el proletariado empieza a conquistar una serie de derechos, que alcanza, a través del movimiento, organizado en Asociaciones, para defender su dignidad humana.

Como se anotó, ya con anterioridad, la historia del trabajo es considerada como la historia de la humanidad, ya que existe una íntima vinculación entre ambos, y por tanto constituye el fundamento de su existencia. Al respecto, el socialista Federico Engels afirma: "La fuente de toda la riqueza es el trabajo, afirman los economistas, lo es justo con la naturaleza proveedora de los materiales que el hombre convierte en riqueza. Pero es muchísimo más que eso, es la condición fundamental de toda la vida humana, a tal grado que, hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre". (3)

El Maestro Margadant S., nos dice que Roma es la que reviste mayor importancia para nuestra materia puesto que: "Ahí se encuentran ya, aunque de manera muy superficial y abstracta, disposiciones que regulan la prestación del trabajo, a éste se le encuadró dentro del Derecho común bajo las figuras de arrendamiento y de compraventa y cuyo objeto eran los esclavos, las bestias y demás implementos de trabajo.

Posteriormente, ante el aumento de la población, y al no poderse allegar más esclavos, los hombres libres se vieron en la necesidad de ofrecer sus servicios en arrendamiento. Así surgieron nuevas instituciones contractuales: Locatio Conductio Ope--

ris, y Locatio Conductio Operarum; la primera tenía por objeto la realización de una determinada obra, y la segunda, la prestación de un servicio; el denominador común de estos Contratos era proporcionar temporalmente y mediante remuneración, objetos o energía humana. Notándose que ya desde entonces se vislumbra la dispersión de estos Contratos que formaban una unidad, junto con la Locatio Conductio Rerum y Aparcería". (4)

Como ya se apuntó el cambio se da, con el surgimiento de las máquinas que, sustituirían al hombre, pero con el propósito de -- dar una idea más clara es importante señalar como se da éste -- cambio, el cual podemos desarrollar de la siguiente forma: en -- la época feudal, cobra gran auge el artesano y aparecen los gre mios, que eran agrupaciones de individuos dedicados a un mismo oficio, formados por maestros, oficiales y compañeros; los primeros, dueños de los medios de producción, los oficiales y los compañeros eran los trabajadores. Las corporaciones de oficios nacen probablemente con un propósito de emancipación, ya que -- al romper con el señor feudal y refugiarse en las primitivas -- ciudades pasan a engrosar las filas de los gremios, formando -- verdaderas empresas monopolistas.

Debido a las contradicciones que en el seno mismo de los gre--- mios mismos se suscitaron, con el tiempo estos se fueron extin--- guiendo; este proceso culminó, con el Edicto de Turgot de 1776, así como con otras legislaciones que surgen en otros países como veremos en el punto tres de este Capítulo, el cual complementa más el desarrollo de éste análisis.

Pero es importante mencionar que, también existieron algunos -- indicios de lo que conocemos como el Derecho Laboral y, nos es--- tamos refiriendo a nuestro país en donde los Aztecas, enten--- dían al trabajo manual, como parte integrante de la sociedad.

Nuestros antepasados se encontraban divididos socialmente en --
ocho distintas castas:

- a) Militares
- b) Sacerdotes
- c) Titulados
- d) Mercaderes
- e) Agricultores
- f) Obreros
- g) Artesanos y
- h) Esclavos

En aquélla época no existían problemas laborales, ya que cada --
casta era consciente de su importancia social.

Sin embargo se tienen datos que algunas de las veces, el traba-
jo era utilizado como una forma de castigo, para aquellos que --
transgredían las normas establecidas.

Estos trabajos forzados se desarrollaban de sol a sol y eran --
llevados a cabo en las zonas urbanas que se encontraban en ple-
na estructuración.

Durante el período de la Colonia, los españoles lo hicieron con
la idea de enriquecerse mediante la ocupación de las tierras y
explotación de los indios, los cuales eran considerados como se
res irracionales, motivo por el cual los esclavizaron, teniendo
como únicos protectores a los clérigos que informaron a los Re-
yes de España del maltrato de que eran objeto los colonizados,
estos como respuesta enviaron la "Encomienda", que consistía en
el reparto de indígenas a los Colonos, para que les enseñen -
sus costumbres, les evangelizaran y se les integrara a la civili-
zación, situación que los conquistadores no respetaron, ya que
continuó la explotación de indígenas laboralmente hablando.

A consecuencia de lo anterior y al no obtener los resultados de

seados, los Reyes dictaron las "Leyes de Indias", donde ordenaban se aboliera la esclavitud del indio y que fueran tratados como súbditos de la Corona.

Dichas Leyes contenían entre otras, la reglamentación de un salario, como retribución justa que permitiera al indígena sostenerse de su trabajo.

Sin embargo, dichas Leyes no operaron, ya que constantemente -- eran objeto de violación.

Continúa la reseña histórica de nuestro país, en donde podemos afirmar que el primer acontecimiento importante para el Derecho del Trabajo del México ya independiente se manifiesta con Morelos en los Sentimientos de la Nación al decir:

"Que como la buena Ley es superior a los hombres, las que dicta nuestro Congreso, deben ser tales que obliguen a constancia y - patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, de tal suerte que aumente el jornal del pobre, mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto". (5)

Sigue su paso la historia y el Emperador Maximiliano de Asburgo redacta una serie de normas a las que llamó "Leyes del Imperio" mismas que determinaron entre otras:

- La jornada de ocho horas como máximo
- La prohibición del trabajo para menores de catorce años, y además que existiera aprobación de sus padres.
- La prohibición del trabajo a las mujeres en época de lactancia.
- La existencia de un salario mínimo, etc.

Así continúa la evolución del Derecho Laboral en nuestro país, como ya veremos en el tercer punto que contiene este capítulo.

Se puede decir, que durante el constituyente de 1857 nace en --

nuestro país el Derecho del Trabajo en un sentido estricto, ya que se puso a discusión el artículo cuarto del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de industria y trabajo, dicho debate es iniciado por Vallarta, sin embargo, consideramos que éste confundió la problemática ya existente entre libertad de industria y el de protección del trabajo; para tal efecto citamos la opinión que muestra el Dr. Mario de la Cueva, que a la letra dice: "Vallarta hizo que el constituyente se desviara -- del punto de discusión y votara en contra del Derecho del Trabajo, su error consistió en creer que la intervención del Estado en la organización y en la vida de la industria, exigía que la relación de trabajo quedara sin reglamentación del Contrato Colectivo de Trabajo era lo mismo que imponer prohibiciones o gabelas a la industria y no se vió que la libertad de industria - podría subsistir con una legislación que fijara el mínimo de -- condiciones de trabajo. (6).

Con el paso del tiempo algunos Estados del país, empiezan a legislar en materia de trabajo, y así tenemos que: Vicente Villada del Estado de México promulga en 1904 una Ley, donde contempla los riesgos de trabajo, impone obligaciones a los patrones de indemnizar a sus trabajadores por accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales excluyéndose de responsabilidad al patrón en los casos de que el trabajador fuera sorprendido en estado de ebriedad o por incumplimiento de sus deberes, etc.

El Estado de Jalisco, dió aportaciones que contribuyeron a la creación del Derecho del Trabajo, la Ley de Manuel M. Dieguez, de 1914, misma que prevé los descansos dominicales, vacaciones, así como jornadas para tiendas de abarrotes y almacenes de ropa.

En ese mismo año 1914, surge la Ley de Manuel Aguirre Berlanga la cual se muestra más avanzada, al reglamentar al Contrato In-

dividual del Trabajo, la previsión social, y crea las Juntas de Conciliación y Arbitraje, mismas que estaban constituidas en -- los Municipios y divididas en tres secciones de la localidad.

El 4 de Octubre de 1914, en Veracruz, se dictó la Ley de Cándido Aguilar, la cual fue más completa, ya que abordó la jornada de trabajo por nueve horas, descansos semanales, instituyéndose el domingo como día de descanso oficial, crea también a los inspeectores de trabajo.

En 1915 el Estado de Yucatán resolvió su problema social, ya -- que sus pretenciones fueron más allá de la explotación laboral.

No fue sino hasta el año de 1917, cuando el constituyente de -- Querétaro designó una comisión especial que se encargara de redactar un proyecto que incluyera derechos del trabajo, dicha comisión dió vida al artículo 123 Constitucional que es la base - de nuestra estructura jurídica laboral, sin embargo al entrar ésta en vigor, las distintas entidades federativas expidieron - sus respectivos Códigos Laborales, pero, posteriormente se unen criterios y se emite la Ley Federal del Trabajo.

II.- Concepto de Derecho de Trabajo.

Con el nacimiento del trabajo hubo la necesidad de reglamentarlo, produciéndose así el surgimiento jurídico como lo es el Derecho del Trabajo, mismo que tuvo que romper el embrujo del pensamiento individualista y liberal en el Siglo XIX, en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica y en nuestro país en ---- 1917.

Por lo que para lograr el reconocimiento de las Instituciones y principios fundamentales de carácter laboral, por las legislaturas ordinarias, fué necesario una evolución lenta y gradual, cuyos perfiles principiaron a definirse con el transcurso de los siglos, como lo veremos en breve.

Para tener una idea más o menos clara al respecto en cuanto a como pasó a formar parte del Derecho Público y más tarde del Derecho Social, haré mención a lo que nos señala dentro de su etapa evolutiva el ilustre maestro Baltazar Cavazos Flores que nos dice: "El Contrato de Trabajo estuvo durante mucho tiempo vinculado, en los conceptos contractuales del Derecho Civil".

Por lo tanto, el Contrato de Trabajo no era sino un simple Contrato de Arrendamiento ya que de la misma forma en que una persona alquilaba un inmueble a cambio de una renta, así otro sujeto podría arrendar los servicios de un trabajador a cambio de un salario.

Esta comparación contractual, era repugnante para los especialistas en Derecho Laboral, que no sabían como argumentar en su contra, hasta que Philipp Lotmar, en Alemania, logró desvincular al Contrato Laboral, del Contrato de Arrendamiento, objetando que no era posible hacer dicha comparación, puesto que al terminarse el Contrato de Arrendamiento, había que devolver la cosa arrendada, y en el Contrato de Trabajo no era posible, a su término, restituir al trabajador la energía física y mental perdida por su desempleo.

Ante tan indiscutible razonamiento, el Contrato de Trabajo pudo independizarse finalmente del Contrato de Arrendamiento.

Desafortunadamente, dicho desprendimiento de los Contratos Civiles sólo fue momentáneo, ya que Carnelutti, el gran maestro de Derecho Civil, argumentó que el Contrato de Trabajo no podía -- compararse al Contrato de Arrendamiento, por las razones citadas, con las cuales estaba de acuerdo, también lo era, que el -- Contrato de Trabajo se equiparaba en realidad a los Contratos -- de Compra-venta, ya que así como era factible comprar una cosa a cambio de una cantidad de dinero, también era posible comprar la energía del trabajador, a cambio de un salario.

Con este nuevo razonamiento Carnelutti eliminaba, con gran habilidad jurídica, la que aducía Philipp Lotmar respecto que no -- era posible que el patrón devolviera al trabajador la energía -- utilizada al término del Contrato.

Los juristas objetaron que la energía humana, por no ser tangible, no podía quedar sujeta a las reglas del Contrato de Compra venta, y que por otra parte resultaba indigno e incompatible -- con la naturaleza de la persona el considerar que ésta pudiera ser vista como un objeto, que se pudiera vender o comprar en el mercado.

Carnelutti, posteriormente argumentó, que el hecho de que la -- energía humana fuera tangible, no implicaba que no fuera susceptible de contratarse, pues lo mismo sucedía con la energía eléctrica, que sin duda alguna se encontraba sujeta a las estipulaciones contenidas en los Contratos de Compra-venta.

Por otra parte, estaba de acuerdo en que efectivamente el ser humano no podría ser objeto de compra-venta, pero así también en realidad no se compraban las máquinas que generan energía -- eléctrica, sino única y exclusivamente la energía que ambas -- producían

Ante tan irrefutable razonamiento del maestro Carnelutti, el -- Contrato de Trabajo volvió por mucho tiempo, a quedar sujeto al ámbito general del Derecho Civil, asimilado al Contrato de Compra-venta.

Sin embargo, manifiesta el maestro Baltazar Cavazos, dichos Contratos ya no pueden asimilarse, puesto que son completamente -- diferentes, toda vez que el Contrato de Compra-venta es instantáneo, es decir, en el momento mismo de efectuarse el pago del precio pactado, se entregará la cosa comprada y las partes contratantes se desligan para siempre.

En cambio el Contrato de Trabajo es de tracto sucesivo, es decir, se va cumpliendo en el futuro. Al perfeccionarse, las partes quedan vinculadas y obligadas a cumplirlo, generalmente por tiempo indeterminado, por esta razón no es posible asimilarlo - al Contrato de Compra-venta.

Posteriormente existieron intentos de juristas que quisieron -- rescatarlo. Chatelain y Valverde lo quisieron encuadrar en el - Contrato de Sociedad, aduciendo que así como en una empresa podía haber socios industriales y capitalistas, así los trabajadores se equiparaban a los primeros y, los patrones a los segundos.

No obstante, dicho razonamiento no prosperó, ya que en los Contratos de Sociedad no acontece en los Contratos de Trabajo, además de que esta clase de Contratos siempre existe un trabajo subordinado y en los Contratos de Sociedad, encontramos un trabajo en común.

Por fin, el Contrato de Trabajo logró separarse del Derecho Civil y en su forma más elemental se consideró que inclusive podría ser de naturaleza verbal. (7)

Por consiguiente el Derecho del Trabajo, que es también un derecho individual se encuentra consagrado en el artículo 123, de nuestra Carta Magna, que expresa que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

Para tal efecto, nuestra Ley Federal del Trabajo nos marca en su artículo 3° que:

"El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Así mismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Así pues, es preciso distinguir el Contrato de Trabajo, como acuerdo de voluntades para la producción de determinados efectos jurídicos que desean las partes y la relación individual de trabajo que es el conjunto de derechos y obligaciones para el trabajador y el patrón, del simple hecho de la prestación del servicio.

En consecuencia, el aspecto esencial de la vida de las relaciones obrero-patronales, es la relación de trabajo, o sea el hecho mismo de las prestaciones de un servicio, el cual determina por sí solo, la aplicación del Derecho del Trabajo, cualquiera que haya sido la voluntad de las partes.

Así tenemos que a partir de la Constitución Mexicana de 1917, el concepto de Contrato de Trabajo cambia radicalmente, convirtiéndose en un Contrato evolutivo, como lo dijo el constituyente Macías: no se cambió el nombre pero en el fondo ya no hay --

propriadamente un Contrato en el que imperen aquellos principios, sino que por encima de la voluntad de las partes, están las normas que favorecen al trabajador, de manera que es la Ley la que suple la voluntad de las partes para colocarlas en un plano de igualdad.

III.- Primeras Instituciones Obreras.

Ante los logros ya alcanzados por los trabajadores, encontramos que gracias a su unión, se establece por primera vez el derecho de Asociación y Coalición. Son reconocidos, respectivamente en 1864 y 1884 y, aún cuando en ningún país la organización sindical haya logrado conquistar el poder, ni transformar la estructura de la sociedad quedó constancia de su fuerza y capacidad - de unión y decisión.

El crecimiento numérico del sindicalismo se aceleró a finales - del siglo. Muchas de éstas evolucionaban a tal grado que formaron organizaciones internacionales, ampliando sus perspectivas de desarrollo.

El entorno histórico universal había sido hasta este momento Europeo, y podríamos decir que a razón de la publicación del Manifiesto Comunista en el año de 1848 por Karl Marx y Friedrich Engel, provocaron gran inquietud entre la clase proletariada.

El mensaje de éste documento estaba dirigido principalmente a - las fraternidades obreras, sociedades secretas de trabajadores y asociaciones artesanales en plena ebullición en aquella época. Sustentaban entre otros aspectos que, sólo mediante la unión de la clase obrera, por encima de las fronteras nacionales, existiría la posibilidad de vencer a sus explotadores en consecuencia, se lanzaba la consigna: "Proletariados de Todos los -- Países Unidos". (8)

Así tenemos que la expresión práctica del internacionalismo que el socialismo propugna fueron las llamadas Internacionales. La Primera Internacional surge en Londres el 28 de septiembre de - 1864 y se disolvió en 1870, debido a una contienda protagonizada entre Marx y Bakunin.

Según algunos historiadores, consideran que la Primera Internacional no fué sino un foro para catedráticos que un intento serio de construir el socialismo.

La situación política de esos días por el juego democrático, permitió la existencia de múltiples organismos socialistas; en 1869 se funda el Partido Social Demócrata Alemán; en 1885 se crea el Partido Obrero Belga; en 1879 surge también el Partido Obrero -- Francés, etc.

Con el fortalecimiento del Movimiento Obrero en la mayoría de -- los países europeos se trata de refundar la Internacional, y nos encontramos que así como el Partido Alemán, también los france-- ses intentaban tomar el control de una futura Internacional en -- sus manos.

Es así como los franceses, invitaron a sindicalistas ingleses a un Congreso Internacional en París para el 14 de julio de 1889, día en que se conmemoraba el Asalto a la Bastilla. Así nace la -- Segunda Internacional a la que se adherieron todos los partidos socialistas de esa época.

Esta Internacional se dice fué una cosa mucho más seria ya que constituyó un foro en el que todos los partidos socialistas na-- cionales pudieron tratar los grandes problemas del día.(9)

También dicha Internacional recogió la iniciativa norteamericana de la celebración del día del trabajo, el 1° de mayo de 1886, y así en 1890 organiza una poderosa manifestación internacional de los trabajadores.

Desde entonces el 1° de mayo de cada año es para la clase proletariada una oportunidad de ratificar sus derechos y solidaridad.

Pero meternos en el campo histórico de las Internacionales nos haría caer en un enciclopedismo, por la trayectoria histórica - que han tenido, y por lo tanto fue únicamente expresamente enun
ciativo.

El siglo XX trae consigo el desplome de esperanzas internacionales del mundo obrero, sin embargo, hará posible el cambio de ideas y principios que en su época fueron rechazadas.

Otro fenómeno, trascendente para el desarrollo posterior del -- mundo, que plenamente manifestado al finalizar el Siglo XIX, -- puesto que la historia había sido esencialmente europea, el resto de la tierra, era solo colonial destinada a ser plageada por sus materias primas existentes.

Bajo esta idea, la técnica y la civilización se introdujeron a través de la economía.

Desde entonces las grandes potencias, determinaron los fundamentos para el trayecto de la historia actual, en desarrollo, y -- así encontramos la existencia de países, que detentan el privilegio del progreso técnico, con el cual toman el poder dado a la superioridad industrial, y por el otro, colonias o países dé
biles que por su escaso desarrollo se han convertido en zonas - de influencia.

Estamos en la presencia del tercermundismo y como dice el Lic. Arturo Ruíz de Chávez a la teoría de la División Internacional del trabajo que pretende explicar que cada país tiene asignada una función .

Ya que es necesario que unos países o naciones produzcan materias primas para que los países poderosos, los compren y para - cerrar el círculo éstas materias ya transformadas en mercancías sean adquiridos de nueva cuenta por los primeros.

Estas naciones por tanto, la situación que reviste les impide avanzar sino hasta la medida en que lo deseen las grandes potencias, y lo cual trae aparejado el no poderse desarrollar el fundamento de libertad de la clase proletariada. Por lo que es posible plantear en consecuencia, que la manera más adecuada de conquistar el poder es por la vía de la lucha política, ya que son las sociedades obreras organizadas en partidos los que podrán enfrentar la contienda.

Y así encontramos que esta ideología se convierte en una realidad social. Desde este momento los Sindicatos se convierten en la fuerza principal de los partidos socialistas puesto que logran considerarse como la figura superior de la organización obrera.

La base de estos partidos políticos fue la dependencia de los Sindicatos, y que de esta manera apareciera la social-demócrata la cual estará vinculada al campo electoral, para tratar de esta manera de afianzar la posición de los obreros por medio de la Asamblea Legislativa.

Como reacción ante esta situación con tintes francamente anarquistas surge y toma fuerza el sindicalismo revolucionario, él se inclina a tomar la fuerza directa y no por medio de la Asamblea, es decir, la misma fuerza de los trabajadores a través del movimiento armado; la huelga general y la antimilitarización, esto es en conclusión sus principios fundamentales.

Por lo tanto podríamos decir que la acción política de los Sindicatos se desarrolló de tres maneras; Primero tenemos la conformista, a la cual no le importaba el orden o sistema legal existente sino, únicamente la consecución de las prestaciones económicas.

En segundo término tenemos a la pacifista, que sí coincidía con

la existencia de un cambio, pero no mediante la revolución social sino mediante las medidas, de reforma y graduales, y que inclusive podría colaborar con gobiernos y partidos de ideas y principios diferentes.

Y por último tenemos a aquellos Sindicatos a los que se les consideró de acción revolucionaria extremista, la cual deseaban la transformación económica y social existente por medio de la vigencia directamente emitida por acción de la clase proletaria.

Así podemos afirmar que las Asociaciones profesionales desde el principio en que surgen, tienen dos direcciones intrínsecamente definidas; la política y la sindical, con sus ramas propias y más tarde con sus órganos propios .

De esta manera encontramos que en algunos países adquieren una forma esencialmente sindical y en otros la política e inclusive en algunos casos estas dos direcciones se combinan y en otras muchas se desplazan mutuamente.

En 1789-1800 surgen en Inglaterra las Leyes de Coalición contra los Sindicatos, pero para el año de 1824 estas Leyes fueron derogadas, y se declaró lícita su organización. Más tarde surge la organización de los grandes Sindicatos cuyos objetivos eran la de proteger a sus miembros, bajo la consigna del Mutualismo y a la vez luchar por mejorar sus condiciones laborales sin actuar estrictamente en política.

En Francia la llamada, Ley Chapellier alcanzó gran fuerza, esta Ley establecía la prohibición de los obreros a hacer reuniones o a formar organizaciones, tuvo aproximadamente unos 70 años de vigencia, pero no fue sino hasta 1864 cuando se votó la anulación de esta Ley, y concedió a los trabajadores el derecho a -- coaligarse y a sindicalizarse.

Así también en Alemania surgen unas Leyes, que después fueron consideradas como antisociales, éstas Leyes se denominaron Bismarck; y se estimaron antisociales puesto que antes de su promulgación, por el año de 1869 se expidió el decreto que concedía a los trabajadores el derecho de asociación, y que sin embargo al expedirse este conjunto de Leyes, se declaró ilegal toda actividad social.

Posteriormente al derogarse éstas Leyes se partió con un crecimiento ininterrumpido de las organizaciones sindicales alemanas, que a diferencia de otros su vínculo era de orden político.

En los Estados Unidos de Norteamérica las primeras organizaciones obreras no tuvieron un carácter permanente, únicamente existía organización cuando surgía un conflicto y así como se organizaban se desvanecían cuando quedaba resuelto, esto inclusive cuando no les fuera favorable.

De acuerdo con el sistema norteamericano, los conflictos laborales quedaron encomendados a los Tribunales, y de esta manera surge una disciplina estadounidense que sanciona los métodos empleados y los fines propuestos, más que la ilegalidad de las asociaciones.

Dentro de este escenario nació la organización de "LOS CABALLEROS DEL TRABAJO", se caracterizaba por ser de tipo secreto con características que buscaba evangelizar a la clase trabajadora.

Para el año de 1886 surge la Federación Americana del Trabajo, ésta organización se distinguió por lograr por medio de la presión económica y de la negociación para prescindir de métodos políticos sus objetivos.

A pesar de las resoluciones e intensiones, surge la primera -- Guerra Mundial, las grandes potencias se fueron a la guerra en 1914. La influencia de los socialistas en sus respectivos parlamentos no pudo detenerla, los sindicatos al principio empezaron a expandirse, la guerra hizo surgir el patriotismo; más tarde se creó una junta nacional de trabajo de guerra para fomentar la cooperación entre las masas. Así tenemos que los socialistas, franceses y alemanes aprobaron créditos bélicos. En lugar de la solidaridad internacional, se impuso el apoyo a la lealtad nacional y en vez de las acciones conjuntas por la -- paz, se impuso la autojustificación y la incompresión frente a la conducta de los partidos hermanos en esta forma, la primera Guerra Mundial trajo confusión y dispersión entre los socialistas.

Más tarde las concesiones surgidas por la existencia de la guerra, se prohibieron, puesto que sólo tendrían efecto durante el tiempo que permaneciera la guerra. Este tipo de concesión, que posteriormente fueron prohibidas y la clase patronal recibió la ayuda incondicional del Estado.

Para extenuar o destruir a las organizaciones obreras, los patronos iniciaron una política, que abarcaba desde la implementación de medios represivos, como la utilización de espías y -- rompe-huelgas, hasta la creación de Sindicatos propios de empresa así como la contratación que exigía la condición de no -- afiliarse a Sindicato alguno.

En la URSS Trotsky decía que los Sindicatos sólo se debían para la organización de la producción, ya que la lucha de clases había concluido, a cuya opinión se opuso Lenin, quien consideró necesaria su supervivencia, ya que el Estado Soviético tenía deformaciones democráticas.

Concluyendo con la anterior la tarea de los Sindicatos quedó - definida así:

Defender los intereses de los trabajadores, para señalar di--rectrices al Estado y convertirse en escuelas de comunismo. De esta manera a partir de 1930 el Sindicato de la Unión Soviética se convierte en un colaborador del poder público con el fin de incrementar las fuerzas productivas, así como las adminis--trativas y realizar asesoramiento a la clase trabajadora.

El Movimiento Internacional Obrero, crea gran impacto en nues--tra sociedad que se encontraba en pleno desarrollo, ya que como sabemos en un principio nuestro órgano productivo, se debía al campo, es decir su principal fuente de ingresos por así decirlo fue la agricultura.

Los cambios estructurales en la antigua Europa, motivan también el cambio en nuestro país, y así tenemos que surge en el año de 1918, bajo el gobierno del Lic. Gustavo Espinoza Mireles en la Ciudad de Saltillo Coahuila un Congreso, que tenía como finali--dad, unificar las agrupaciones de Sindicatos ya existentes.

A raíz de dicho Congreso, nace en mayo del mismo año la C.R.O.-M. (Confederación Regional Obrera de México).

Cabe señalar que esta Confederación ha la fecha existe y por mu--cho tiempo fue la más importante dentro del Movimiento Obrero - Mexicano.

Su principal dirigente fue Luis N. Morones.

A la C.R.O.M. se le considera como la primera central que emer--ge propiamente dicho de la casa del obrero mundial (11), y que posteriormente estarían formando algunos de sus dirigentes al - "Partido Laborista Mexicano" mismo que presenta su proyecto de actividades al General Alvaro Obregón, candidato a la Presiden--

cia de la República y que aceptó de inmediato a las bases propuestas, quienes ofrecieron a cambio el apoyo del mismo partido y el de la C.R.O.M., que bajo dichas premisas enciende la mecha de las agrupaciones obrero-políticas.

Sin embargo es importante señalar, que dicho organismo laboral como otros (C.T.M., etc.) son producto de un sinúmero de cambios que surgen en la estructura de nuestro país, a razón del surgimiento de las Cajas y Bancos de Ahorro, así como de lo que se conocía como mutualismo y capitalismo.

Estas figuras sientan las bases del desarrollo del movimiento obrero organizado, que durante el gobierno del General Antonio López de Santa Ana, y bajo la promoción de él mismo, se organizaron los gremios, con el objeto de proteger la industria nacional.

De esta manera, se constituyó el Colegio Artístico Mexicano y la Junta de Fomentos de Artesanos, integrados respectivamente por trabajadores de estos gremios, los cuales crean un fondo de beneficiencia pública, así como Juntas menores formadas por todos los agremiados de cada arte u oficio, en las cuales estaban inscritos tanto maestros, como oficiales.

Posteriormente se inicia una intensa campaña para la creación de Cajas y Bancos de Ahorro, manejando la idea de que los obreros o artesanos podrían convertirse en patrones, por medio de los Bancos y Cajas de Ahorro.

Aquí podemos identificar, como los gremios heredados por la Colonia, a organizaciones artesanales de carácter mutualista que se constituyen en el antecedente más importante de la organización sindical.

También otro de los propósitos de la creación de las Cajas de Ahorro era el de formar un fondo común destinado a socorrer enfermos, viudas, huérfanos y a los que hubieren sufrido algún de sastre.

El Seminario de la Industria anunció su advenimiento: "tenemos la satisfacción de saber que en algunas de nuestras fábricas se han principiado ha hacer ensayos de semejante idea; ojalá que esta institución se viese acrecentada y favorecida por el poder del Gobierno". (12)

Los constituyentes de 1856 iniciaron una serie de debates en los que se discutía lo referente a la libertad del trabajo, hicieron extensos razonamientos acerca de la triste situación por la que atravesaba el trabajador, sometidos a las intransigencias del patrón, así como también se discutió sobre la importancia de la Ley para corregir esa situación.

Dichas discusiones eran expuestas por Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, José María Mora y otros.

Por ejemplo: Ponciano Arriaga, además de exigir que "La Constitución debiera ser la Constitución de la Tierra", demandó garantías para los explotados en el campo o en el taller. Ignacio Ramírez hizo la acusación de que los Contratos entre propietarios y jornaleros no eran sino un medio de apoyar la esclavitud y de que era necesario, si se quería que la libertad no fuese una vana abstracción, que la Constitución protegiese los derechos de todos los ciudadanos. La mayoría de los que se encontraban en el Congreso, aún cuando reconocieron el problema, no comprendieron su importancia, y con el pretexto de la inviolabilidad de la propiedad, dispuso, apoyado con la opinión del Jurisconsulto Vallarta, que la Constitución se limitara a declarar la libertad de trabajo y dejara, en consecuencia, su resolución a ordenamientos secundarios y la responsabilidad al gobierno cons

titucional.

Posteriormente se organizan las Juntas de fomentos de artesanos que, al tiempo que cumplían con los auxilios urgentes de los socios, exigían que el gobierno protegiera la industria nacional, y además propugnaban por la educación moral de los artesanos y por el establecimiento de Cajas de Ahorro.

La guerra norteamericana interrumpió este incipiente desarrollo.

Después de la culminación de la lucha "El Eco de Comercio" órgano de la Sociedad Filantrópica Mexicana, anunciaba con poco de angustia la entrada de una nueva era que se decía, sería de acuerdo a las posibilidades una verdadera regeneración social que sólo se podría conseguir si se le prestare apoyo a las clases menesterosas del país y fundamentalmente, a la de los artesanos.

El objetivo de la Sociedad Filantrópica era el establecer escuelas gratuitas y la formación de Cajas de Ahorro, a las cuales llamó hijas del presente siglo.

De esta manera, proliferan las asociaciones en las que los artesanos discutían y aprobaban sus reglamentos, e incluso nombraban a sus dirigentes, a la vez que auxiliaban a enfermos en el lecho de dolor, así como a viudas y huérfanos.

La primera que se fundó en el país con estas características, fue la Sociedad Particular de socorros mutuos, que sirvió de base a otros, aún cuando su origen fue modesto, y fundado el 5 de junio de 1853.

Su importancia radica, sin embargo, en que fue la primera, que tuvo que vencer, por lo mismo muchos obstáculos, consiguiendo

a la relación de una nueva idea. Uno de los principales obstáculos fueron los obreros que aplastaban cualquier iniciativa. Otra dificultad era la falta de libertad para asociarse. La Constitución de 1857 al reconocer esta libertad como un derecho del hombre, subsanó este inconveniente.

Con ésto se resolvió en cierta medida el problema jurídico ya que tuvo que pasar mucho tiempo para que el verdadero sindicalismo llegara a México.

La forma más usual de organización de artesanos mexicanos fue el (mutualismo) dada a la superioridad que había alcanzado sobre la producción industrial, durante el siglo pasado, en otras naciones de las que estuvo influenciado el proletariado mexicano. Esta organización surge como órgano para defenderse de la explotación por parte de patrones y maestros artesanos.

Por otra parte se señala que fue sustituido por el cooperativismo, pero la verdad es que nunca desapareció. Todavía en 1910 -- Juan Sarabia, el revolucionario magonista, señalaba con justicia que los trabajadores mexicanos habían perdido el tiempo en este tipo de organizaciones.

Las asociaciones de artesanos mexicanos que con el capital, fruto de su trabajo, creaban talleres para trabajar por su cuenta, sugirieron como protesta ante la escasa protección que la mutualidad daba a sus integrantes: "No somos mutualistas por que no es el socorro mutuo donde la juventud obrera tiene fundadas sus lisonjeras esperanzas y no es ello lo que ambiciona. Ya no más cofradías, fundemos sociedades de cooperativas de consumo".

(13) clamaban las cooperativas.

Las sociedades cooperativas no tuvieron el desarrollo que se había deseado y por lo tanto apenas unas pocas pudieron sobrevivir, mientras arrastraban una vida raquítica.

Como se observó, será durante la segunda mitad del siglo pasado cuando las relaciones de producción capitalista comienzan a cobrar importancia decisiva en México. Trayendo consigo la transformación de una clase, ahora se encontraba un tanto más consciente por defender sus intereses a costa de lo que fuese.

Como hemos visto la lucha por alcanzar mejores condiciones de vida del trabajador, no ha sido fácil, mucha sangre se ha derramado, pero su imperante necesidad de sobrevivir la motiva a seguir luchando.

Así nos dimos cuenta que independientemente que siempre han --- existido caudillos que buscan la razón y la justicia para el -- desprotegido, como Manuel Crescencio Rejón, quien reconoció la necesidad de la existencia del derecho de asociación con fines lícitos en el año de 1846.

No fue sino cuando los constituyentes de 1857, reconocieron en estricto sensu los principios liberales e individuales imperantes en el pensamiento de la época, como necesidad de decretar garantías individuales con un reconocimiento jurídico legítimo.

El Artículo 9° decía: "A nadie se le puede coartar el derecho -- de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto -- lícito".

Las ideas de Marx no dejaron de estar presentes en alguna medida, y así, a fines de 1869, comenzaron a circular los estatutos de la Asociación Internacional de los Trabajadores. Esto despertó en entusiasmo y provocó la idea de formar una cofradía de -- trabajadores organizados, y con ese motivo se constituyó el 16 de septiembre de 1870, el Gran Círculo de Obreros de México.

También en ese mismo año se fundó el periódico "El Socialista" que decía defender al Socialismo, a la Internacional y a la Comuna. Así mismo quedó formalmente reconocida la organización --

el Gran Círculo de Obreros de México, en el que estaban integradas las principales sociedades entonces existentes, admitiendo también el ingreso individual, con la única limitación de ser obrero manual o intelectual y, además, no pertenecer a ningún partido político.

Los fines del Gran Círculo de Obreros de México eran de claro carácter mutualista, por un lado, promoviendo cajas de ahorro, seguros de vejez, casas de asilo, escuelas, etc..., pero también imponían resistencia en cuanto postulaba el apoyo ilimitado a huelgas y a lucha por mejores condiciones de trabajo. Además demandaba que el gobierno, decretara una Ley que garantizara el bienestar del proletariado y manifestaba que la finalidad última del Gran Círculo de Obreros de México era la lucha por la emancipación total de la clase trabajadora, la cual "tiene que ser dirigida por los mismos obreros, usando como arma la revolución social, que dará como resultado el mundo socialista de esplendor, justicia y verdad". (14)

El Socialista para enero de 1872 era ya un órgano oficial del Gran Círculo, mientras se continuaba la constitución de nuevas sociedades en las diversas ramas y en el interior del país.

Podemos ubicar para ese entonces tres corrientes importantes en el interior del movimiento obrero: una anarquía-mística, representada por la social; una socialista, cuyos exponentes eran algunos de los integrantes que ocupaban la dirección del Gran Círculo y el periódico El Socialista; y la última una reformista de clara orientación colaboracionista que encabezaban Epifanio Romero y Juan Cano.

Al morir en 1872 Benito Juárez y un poco más tarde Santiago Villanueva, se provocó un cambio de mayor control de las organizaciones sindicales por parte del Estado, y también surgió un cam

bio para el Gran Círculo, que reformó rápidamente sus estatutos y aceptó un subsidio mensual del Presidente Lerdo de Tejada penetrando de este modo, el colaborismo en el seno de esta organización, propiciado por el Estado para impedir la organización independiente de la naciente e inexperta clase obrera.

En ese año también, estalló la Huelga de los Mineros del Real del Monte, Pachuca, Hgo., que finalizó en victoria para los trabajadores, lo que originó una campaña por la empresa pidiendo mayor energía al gobierno, y así cuando poco después estalló la Huelga en la Fama Montañesa la intervención de la fuerza armada se encargó de darle fin.

Sin embargo, en los últimos días de 1872 los obreros textiles de la Colmena, llevaron a cabo después de haber sido derrotados en junio de 1865 por las fuerzas, un nuevo movimiento huelguístico, el que finalizará con la firma de un convenio en el que se reconocía a la sociedad, otorgándole poder a la comisión obrera para vigilar el cumplimiento de las tarifas e intervenir en las cuentas de la administración; este triunfo fue sumamente significativo ya que produjo que se conformara una organización a la que se le denominó Unión de Resistencia de Tejedores del Valle de México.

La gran dependencia a que se fue sujetando el Gran Círculo de Obreros de México con respecto al Presidente Lerdo de Tejada, provocó que en 1873 se fundara el Gran Círculo Reformista; el cual estaba en contra de la política llevada, así como el máximo enemigo del colaboracionismo, sacando un periódico el que denominó El Hijo del Trabajo.

Al mismo tiempo, la Sociedad Artística-Industrial atacaba también al Gran Círculo de Obreros de México ya que afirmaban que recibía dinero tanto de los patrones, como del mismo gobierno;

por otra parte, seguían existiendo huelgas y ganaban su lucha - sin recibir ayuda del Gran Círculo, llegó al grado de que con - motivo de la Huelga de los Textiles del Valle de México, en 18-75 aquél expulsó a las sociedades huelguísticas, decretando que "En lo sucesivo los gremios adheridos al mismo, deberán recabar la aprobación del Gran Círculo antes de declarar algunas Huel- gas; por otro lado el gobierno de Lerdo de Tejada en esos momen- tos reprimía con la fuerza armada las nuevas huelgas de los tra- bajadores.

En estas condiciones surgió la iniciativa de convocar a un con- greso de las sociedades obreras, apoderándose de dicha iniciati- va el Gran Círculo con el propósito de apoyar la reelección de - Lerdo de Tejada.

Dicho apoyo que dió el Congreso a la candidatura de Lerdo, divi- dió aún más a las organizaciones.

Por otro lado, la Social se adhería, en julio de ese año, a la fracción anarquista de la Asociación Internacional de Trabajado- res (Federación de Jura).

Al ser derrotado Lerdo de Tejada en Tecoac, en noviembre de 18-76, asume el poder Porfirio Díaz, clausurando inmediatamente -- las oficinas del Gran Círculo; poco después hizo que se fusio-- naran los grupos de el Socialista y el Hijo del Trabajo y empe- zó a reorganizar el Gran Círculo de Obreros de México con el -- fin de armonizar los intereses del capital y del trabajo". (15) Logrando así, convertirlo en un organismo independiente e inclu- so del mismo Díaz.

Pronto quedaron constituídos dos grupos, por un lado el Gran -- Círculo de Obreros de México, el cual fue reorganizado por los seguidores de Lerdo y el Gran Círculo Regional de Obreros Mexi- canos, el que fue constituído por antiguos miembros del Gran --

Círculo Reformista.

El gobierno del General Porfirio Díaz continuó el aumento progresivo de los obreros y artesanos a quienes se une el campesino, quien despojado de sus tierras recurre a la ciudad, y ya en ella a las fábricas para poder subsistir.

En enero de 1880, se llevaba a cabo el segundo congreso obrero, el que, por incompatibilidad de ideología, tal vez de interés se dividió en dos bandos.

Por una parte unos apoyaban al candidato oficial para Presidente de la República, Manuel González y otros manifestaron su apoyo al candidato opositor General García de la Cadena, quienes permanecieron en el Congreso constituyendo "La Gran Confederación de los Trabajadores Mexicanos", y una comisión permanente del congreso obrero que se avocó a la campaña en favor de García de la Cadena, los mismos que al verla perdida la abandonaron y a su vez apoyaron a la del candidato Porfirio Díaz.

Con el triunfo de González se acelera la decadencia del movimiento obrero organizado, para ese entonces los trabajadores desconfían de las sociedades obreras, causadas por sus ondulantes políticos, mientras que el Presidente González desató una terrible represión contra las organizaciones residentes.

De esta manera, el Gran Círculo Obrero de México se clausura, en forma definitiva, en 1883.

Asimismo, se creó el verdadero Círculo y Congreso, en 1884, sujeto a la política que marcaba Porfirio Díaz y que se apegó a la creación de cooperativas.

Posteriormente, surgió la Junta Privada de las Sociedades Mutua

listas, que tuvo una vida pasajera, que no obstante apoyaba a Díaz y al sistema político, defendía el derecho de Huelga. A fin de ejercer de manera más completa el control del movimiento obrero, el gobierno declaró ilícitas a las cooperativas, legalizándolas más tarde bajo control, y reglamentación del mismo gobierno. (16)

De esta manera había desaparecido prácticamente el movimiento obrero bajo la dictadura de Díaz, resurgiendo a comienzos del siglo cuando las ideas de Flores Magón y del Partido Liberal comenzaron a penetrar en las colonias mineras del Norte de México.

También el año de 1906 se organizó "El Gran Círculo de Obreros Libres en la región fabril de Orizaba, Ver., con trabajadores de la industria textil y que apareció dentro de la historia de nuestro sindicalismo como órgano de resistencia de carácter anarquista, doctrina que desde entonces fue el punto de partida del Movimiento Obrero Nacional Libre.

Los miembros del Partido Liberal, dirigidos por Ricardo Flores Magón, constituyeron la oposición del gobierno del Presidente Díaz y lanzaron en 1906, un programa que con el paso del tiempo se constituyó en bandera ideológica de la Revolución. En el capítulo de trabajo se abogó por una mayor protección al obrero, por una jornada no mayor de ocho horas, por el otorgamiento de un salario mínimo no menor de un peso por jornada, así como la higiene en los talleres, el descanso dominical, la indemnización por accidentes, pensiones de retiro, prohibición del trabajo infantil, la prohibición de imponer multas, y descuentos, la prestación de alojamiento higiénico, y la preferencia del trabajador en relación con el extranjero.

Fueron muchas las penalidades por las que pasaron los miembros de éste Partido. Su órgano periodístico "Regeneración" fue clausurado, sus principales miembros lucharon desde los Estados Unidos de Norte América donde fueron sometidos a juicio y encarcelados; independientemente de esto, continuaron publicando un periódico que posteriormente tomó el nombre de Revolución.

No obstante todo lo que padecieron, el Partido Liberal Mexicano tuvo una gran influencia en la preparación de los ánimos y de la acción del pueblo contra la dictadura.

Sus razonamientos más adelante se hicieron sentir, rebasando -- los límites del tiempo en el pensamiento de los constituyentes de 1917, quienes de un modo categórico plasmaron las aspiraciones de la clase obrera de los campesinos y del pueblo mexicano.

La oposición liberal Magonista encontró entre los obreros campo propicio para la siembra. Las Huelgas de Cananea y Río Blanco, masacradas por las fuerzas federales, manifiestan influencia magonista y representan la inconformidad del proletariado. Después, los obreros tomaron participación efectiva en la Revolución de 1910, organizándose en la Confederación Nacional de Trabajadores y la Casa del Obrero Mundial.

En ese mismo año, 1906, miles de trabajadores de los minerales de Cananea, son agrupados en la Unión Liberal, Hermandad, en busca de mejores salarios y condiciones de trabajo más dignas, sobre todo la igualdad con los empleados norteamericanos, se lanzaron a la Huelga. Este movimiento fue reprimido en forma -- violenta por el Estado. Si bien es cierto que no obtuvo sus objetivos inmediatos, también lo es que sirvió para demostrar la fuerza y a la unión del movimiento obrero.

Un movimiento similar, se inició más tarde con los obreros textiles de Orizaba, Veracruz.

El Círculo de Obreros Liberales del Estado de Veracruz, exigió para sus agremiados pertenecientes a la industria de hilados y tejidos, mayores y mejores prestaciones de trabajo, este movimiento contó con un respaldo moral de casi todos los trabajadores de la República.

Ante la importancia del conflicto el Presidente Porfirio Díaz - actúa como árbitro, emitiendo un laudo favoreciendo a los empresarios, por lo que el desagrado se hizo patente en las regiones de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales, en el Estado de Veracruz, y en donde se registraron hechos violentos.

Es quizá con mucho en esta época, cuando el movimiento obrero - pasa las mayores penalidades y las organizaciones, totalmente - prescritas, sufren la más fuerte represión, por lo que se orillan a permanecer en la clandestinidad y la ilegalidad.

Se puede hablar, que a la caída del Porfiriato nace el movimiento obrero organizado, y es de esta manera como se consolidaron importantes organizaciones obreras tales como la Confederación Tipográfica de México, la Unión Minera Mexicana, etc., creándose el 15 de junio de 1912, la Casa del Obrero Mundial.

El movimiento obrero fue evolucionando de Estados como el mutualismo y el cooperativismo, el anarco sindicalismo, esta última es una doctrina que se debió en gran parte por la influencia de Backunin, Kropotkin, Malatesta y Proudon, cuyas ideas tuvieron mayor alcance. Un grupo de obreros e ideólogos influenciados por estas tendencias; decide agruparse y formar lo que ya antes había mos mencionado, la Casa del Obrero Mundial.

Entre los participantes de la Casa del Obrero Mundial, estuvieron: Antonio Díaz Soto y Gama, Celestino Gasca, Francisco Moncaleón, y otros. Todos ellos con una ideología anarquista, seguidores fundamentalmente de las siguientes doctrinas:

Pierre J. Proudhon, defensor del mutualismo, se declaraba en -- contra de la propiedad privada, pero atacaba las ideas de Carl Marx.

Pedro Kropotkin, posterior a Proudhon, fue también anarquista -- y defensor del comunismo y cooperativismo. (17)

Miguel Backunin, también de origen ruso, realizó algunos trabajos con Engels, Marx y Proudhon, para fundar luego su propia liga, en sus obras (18) destaca la oposición para que la sociedad se sometiera a Dios, de manera que se entendía, que ninguna autoridad religiosa gobernaba la vida de las gentes.

Anselmo Lorenzo, español, influye notablemente para que el anarquismo tenga mayor difusión entre los de habla hispana, con su obra El Proletariado Militante.

Otro es Carlos Marx, quien no fue tan popular, como hoy en día por su obra "El Capital" y su teoría del Socialismo Científico.

Al nacer la Casa del Obrero Mundial, no se constituyó con Sindicatos u organizaciones obreras, y no estableció o dió a conocer ninguna declaración de principios lo que da una idea de la politización de sus miembros.

Más bien, podría considerarse que aglutinaba a algún grupo de tipo gremial, formado por tipógrafos, carteros, sastres, intelectuales, etc.

Conteniendo un carácter racionalista tendiente a buscar la razón y a utilizarla como máximo valor.

Esta sostuvo como arma de lucha la Huelga y el sabotaje.

La Casa del Obrero Mundial favorece el desarrollo de ideas de diferentes tipos, que posteriormente se definen como sindicalistas, anarquistas, anarco-sindicalistas, cristianas y algunas políticas.

Estas tendencias inquietaron sobremanera al gobierno de Madero, quien determinó suprimir la "Escuela Regional" constituida dentro de la casa, clausura "La Luz" órgano de expresión y expulsa a Francisco Moncaleano, principal representante de la tendencia citada.

La Casa del Obrero Mundial entró en conflictos con Madero. Sin embargo, se manifestó contra el golpe de Estado de Victoriano Huerta, quien desató la represión contra la Casa del Obrero Mundial, clausurándola el 27 de mayo de 1914, así como sus dirigentes nacionales fueran a dar a la cárcel y los extranjeros deportados y algunos pasados por armas, bajo el cargo de conspiración.

Con el triunfo Constitucional, la Casa del Obrero Mundial reabre sus puertas, Carranza aceptó, a instancias de Obregón a firmar un pacto con los dirigentes de la Casa del Obrero Mundial, por el cual el primer jefe se comprometía a decretar Leyes laborales en beneficio de los trabajadores y reconocía el derecho de éstos a organizarse. Los obreros, a cambio prestarían su apoyo a la causa constitucionalista, comprometiéndose a participar en la lucha armada, lo que dió lugar a los famosos "batallones rojos" que enfrentaron a los obreros organizados con los campesinos de Villa y Zapata.

El pacto fue firmado el 17 de febrero de 1915, el que no fue aprobado por una fracción de la Casa del Obrero Mundial, ya que

consideró que la lucha de los obreros era la lucha de clases y que apoyar a una de las fracciones en pugna significaba la pérdida de la autonomía del movimiento obrero. (19)

Nuevamente quedaron las organizaciones obreras, sujetas al control del Estado. Sin embargo, la política de Carranza fue ceder lo menos posible, reprimiendo todo brote de lucha obrera.

Es así como militariza ferrocarriles con el objeto de controlar la organización de los trabajadores de ese gremio, y rompe varias Huelgas con la intervención del ejército, posteriormente al sentir asegurado el triunfo sobre los convencionalistas, disolvió los batallones rojos, con el objeto de restar poder a los obreros organizados.

Promueve Huelgas como la de los electricistas de Guadalajara, - Jal., en el año de 1916, la mina en el Oro, México, la de la cámara del Trabajo en Veracruz, etc.

Crece la hostilidad por parte del Gobierno de Carranza, contra los movimientos de los trabajadores, que culminaron con la clausura de la Casa del Obrero Mundial y de sus órganos de difusión Ariete y Acción.

La reprimenda de la que fueron objeto los obreros, agraba la situación y culmina en el Distrito Federal, con la huelga general del 31 de julio de 1916 que paraliza a la ciudad. Esta huelga la dirigió Ernesto Velasco, del Sindicato Mexicano de Electricistas. La cual fue violentamente reprimida por Carranza, quien rescata la Ley de Juárez, del 25 de enero de 1862, en la que establecía la pena de muerte para los transtornadores del orden público y para todos aquellos que incitaran a la suspensión del trabajo.

Los dirigentes de la Huelga fueron encarcelados y condenados a

muerte , pero posteriormente son indultados, al parecer por intervención del General Obregón, con excepción de Velazco que alcanza su libertad hasta 1918.

El 5 de febrero de 1917, se promulga la Nueva Constitución Mexicana, donde se consagra el Derecho de Asociación, dentro de su artículo 123, gracias a hombres como: Heriberto Jara, Héctor -- Victoria, Froylán Manjarrez, Lic. José Natividad Macías entre -- otros.

El Artículo 123 integra el Título Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se denomina del trabajo y de la Previsión Social.

En él se encuentran plasmados el derecho al trabajo, los principios básicos que rigen el Contrato de trabajo, así como los derechos fundamentales de los trabajadores.

El Artículo rebasó con mucho al inicialmente propuesto por Carranza, gracias a la participación de legisladores más radicales, consagrando así también el derecho a organizarse y a la Huelga, pero manteniendo el control del Estado sobre el movimiento obrero, a través del arbitraje obligatorio y asignándole el Estado un supuesto papel de equilibrio en la lucha de clases. Este fue prácticamente el pago que daba el Estado Mexicano a la clase obrera por su participación apoyando el proyecto de la burguesía triunfante frente a Villa y Zapata.

Todo el sistema jurídico es tutelar del trabajador "El avance de la legislación laboral es resultado de la fuerza del movimiento obrero y de la acción gubernamental que descansa en el objetivo de lograr el desarrollo con justicia social. (20)

El trabajo, de instrumento esclavizador que era se ha convertido en un medio de bienestar y de dignidad. La política del ac--

tual régimen ha sido definida en los cinco rubros prioritarios siguientes:

- a) Promover la oportunidad del empleo.
- b) Elevar la productividad.
- c) Mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores y de sus familias.
- d) Promover la justicia en las relaciones laborales.
- e) Desarrollar y fortalecer las autoridades, así como las instituciones de la política laboral y bienestar social. (21)

Sobre la base de estos principios se está organizando el funcionamiento de la justicia laboral. Las normas constituyen garantías sociales que dignifican al individuo en ejercicio de su trabajo y protegen a la familia proletariada, base fundamental de nuestra convivencia.

APENDICE DE NOTAS

(CAPITULO I)

- 1.- Ruíz de Chávez, Arturo. Derecho Colectivo del Trabajo. Edit. "APAC". México 1989. Pág. 10
- 2.- Ob. Cit. Pág. 11
- 3.- Engels, Federico. El Papel del Trabajo en la Transformación del Mono al Hombre.
- 4.- Margadant S., Guillermo. Derecho Romano. Edit. Esfinge, 8va. Edición. México 1978. Pág. 411
- 5.- Tena Ramírez. Leyes Fundamentales de México de 1808 a 1967.
- 6.- De la Cueva, Mario. Derecho Laboral Mexicano. Pág. 127.
- 7.- Cavazos Flores, Baltazar. Causales de Despido. Edit. Trillas. México 1983, Pág. 15
- 8.- La Internacional Socialista y su Intervención en México. Pág. 1
- 9.- Radice G. Socialismo Democrático. Trillas. México 1966.
- 10.- Ob. Cit. Pág. 12 (Derecho Colectivo del Trabajo).
- 11.- Revista Informativa COPARMEX. No. 122. Pág. 54 y sig.
- 12.- Seminario de la Industria Mexicana. Vol. II. Págs. 27-29.
- 13.- El Obrero Internqncional. México 13 de octubre de 1874.
- 14.- Jhon M. Hart. Los Anarquistas Mexicanos 1860-1900. Edit. Sep Septas. México 1974.

- 15.- Díaz Ramírez, Manuel y Jhon M. Hart. El Anarquismo.
- 16.- Díaz Ramírez, Manuel. Op. Cit. Pág. 121
- 17.- Después de salir de Rusia, escribe en Francia: Palabras de de un Rebelde, la Gran Revolución, La Anarquía: su filosofía, su ideal. La Ayuda Mutua, la que puede considerarse su obra central; la Cenicienta Moderna y el Anarquismo.
- 18.- Dios y el Estado, y el Estado v la Anarquía, destacan como las más importantes.
- 19.- Ruiz, Ramón. La Revolución Mexicana y El Movimiento Obrero 1911-1923. Edit. Era. México Pág. 73.
- 20.- Política Laboral ST y PS. Marzo 1977. Pág. 13
- 21.- Ojeda Paullada, Pedro. Prólogo a la Edición de la Ley Pederal del Trabajo, 1978. Pág. 9

CAPITULO II
JUSTIFICACION DEL DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO

I.- Coalición.

La institución laboral reconocida como un organismo desde el principio de la organización de la clase trabajadora a través de su constante lucha, han permitido que cada día se sumen -- más a la conciencia de lo que ha significado este logro.

Para ello, esto ha sido posible por la creación de los Sindicatos, como ya lo establecimos con anterioridad.

Ya para el año de 1789-1800 surge en Inglaterra las Leyes de Coalición contra los Sindicatos, pero en el año de 1824 estas Leyes fueron derogadas y se declaró lícita la organización de grandes Asociaciones cuyos objetivos verdaderos eran las de - proteger a sus miembros, bajo la consigna del Mutualismo, sin estar estrictamente ligados a nexos políticos.

También en Francia la llamada Ley Chapellier, alcanzó gran -- fuerza al establecer la prohibición de los obreros para hacer reuniones o formar organizaciones. Esta Ley estuvo aproximada -- mente 70 años en vigor; ya para el año de 1884 se vota por la anulación, y se concede a los trabajadores el derecho a coali garse y a sindicalizarse.

Por su parte Alemania, emite Leyes que fueron consideradas -- antisociales, ya que por el año de 1869 existió un decreto -- que concedió a los trabajadores, el derecho de asociación, y al expedir este conjunto de Leyes, el mariscal de Hierro Otho Von Bismarck hace que el derecho sea considerado como ilegal, así como toda actividad sindical.

Al derogarse estas Leyes, se parte de un reconocimiento inin -- terrumpido de las organizaciones sindicales alemanas, que ha

diferencia de otros su vínculo era de corte político.

Ya en América existía la conciencia de la lucha de clase, sin embargo las primeras organizaciones no tuvieron un carácter - permanente ya que se organizaban cuando existía algún conflicto el cual de ser resuelto o no favorablemente, las mismas se desvanecían.

De acuerdo al sistema norteamericano, los conflictos laborales eran encomendados a Tribunales, lo que permitió una forma de disciplina, que sanciona los métodos empleados y los fines propuestos, más que la ilegalidad de las Asociaciones.

Después de este seguimiento histórico podemos observar que la Coalición es un derecho a la libertad, para poderse unir en - defensa de los intereses comunes.

Nuestra Carta Magna en su Fracción XVI del artículo 123, nos manifiesta el derecho de Coalición al manifestar: que tanto - los obreros como los empresarios tendrán derecho para Coali-- garse en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindi-- catos, Asociaciones Profesionales, etc.

Frecuentemente, la Coalición aparece cuando se manifiesta un conflicto de orden colectivo, y participa esta en el prelude de la Huelga; ya que la Coalición se puede manifestar como la deliberación de la clase trabajadora con los representantes - del capital así como, para el trabajo y en caso de no lograrlo ir a la Huelga.

La Coalición es por tanto, un acto previo a la Huelga, que -- no obstante al iniciarse ésta el acto no termina, sino que -- subsiste todo el tiempo que perdure, con el propósito de de-- fender los intereses comunes.

Pero la Coalición, no siempre deviene en la Huelga, ya que puede existir un arreglo satisfactorio entre ambos intereses que ponen fin al conflicto.

De lo anterior se puede deducir como institución autónoma, -- por la simple reunión de sus interesados (trabajadores o patrones) con el fin de estudiar la mejor estrategia de la defensa de sus intereses comunes, y así tenemos que puede permanecer como una simple Coalición, en un sentido general si la liberación se muestra como una simple petición, o si dicha petición es satisfecha.

Pero si la petición, va acompañada de una amenaza de Huelga o si se decide constituir en unión permanente, la Coalición se transforma y se deviene en Huelga o en Asociación Profesional tal como nos lo indica en el Título Octavo, Capítulo I, artículo 441 de nuestra Ley Federal del Trabajo.

Así mismo podemos deducir que además de ser una institución autónoma, es la base de las Instituciones Colectivas, ya que sin ella no serían posibles, ni la Huelga ni la Asociación Profesional, por tanto podemos decir que es también su antecedente necesario además que de no estar garantizada la libertad de Coalición a través de nuestra Carta Magna, no tendría existencia legal ni la Huelga, ni la Asociación Profesional.

La Coalición la define Paul Pic de la siguiente manera: se designa con el nombre de Coalición, la acción concretada de --- cierto número de trabajadores o de patrones para la defensa de sus derechos o de sus intereses comunes.

El maestro Euquerio Guerrero nos dice, "La Coalición no debe confundirse con la Asociación Profesional, en virtud de que aquélla es transitoria, es decir, tiene por objeto la --- unión de trabajadores y patrones para la defensa de un inte--

rés actual, y la Asociación Profesional es una Asociación permanente para el estudio y defensa de los intereses actuales y futuros de los factores de la producción. Sin embargo la Asociación Profesional es precedida también por una Coalición que deviene permanentemente. (22)

El maestro Mario de la Cueva señala en su obra "Nuevo Derecho del Trabajo". Si la Coalición no precediera a la Huelga o a la Asociación Profesional, no influiría eficazmente en la vida del Derecho del Trabajo. Su influencia radica, precisamente, en ser el prólogo de otras instituciones. (23) Por lo anterior, es fácilmente comprensible el porqué de la fracción XVI del artículo 123 Constitucional, que trata de la Coalición, en función del Derecho de Asociación Profesional.

II.- Huelga.

La Huelga es una de las Instituciones del Derecho Colectivo - del Trabajo, que ha suscitado innumerables discusiones, principalmente porque algunos autores consideran que es un derecho - inspirado en la violencia.

El Licenciado Castorena dice: "En el siglo pasado, la Huelga - era considerada como un derecho individual perteneciente a cada trabajador, su fundamento jurídico era el derecho natural - del hombre a no trabajar sin su pleno consentimiento. La Huelga era la suspensión del trabajo llevada a cabo por los obreros, como consecuencia de una coalición de los mismos, pero -- creaba únicamente una situación, de hecho, ya que la suspen--- sión de actividades ejercitada por cada trabajador, traía como consecuencia que los efectos jurídicos que producía, fuesen -- contrarios a derecho o simplemente ponían fin a una situación jurídica válida.

Todo esto, era propiciado porque el fundamento de la Huelga -- era un derecho negativo de no trabajar, ahora la Huelga se con--- cibe como un derecho positivo, porque es la facultad legal de suspender las labores en las empresas cuando no se satisfacen los requisitos previstos por la Ley". (24)

El estado de Huelga ya no es simplemente una situación de hecho con efectos contrarios a los requeridos por los trabajadores, sino al contrario, es una situación legal que produce, -- precisamente los efectos buscados por los trabajadores y que - se resumen en la suspensión total de actividades por parte de los trabajadores de una empresa.

El fundamento social de Huelga, es la necesidad de las mayo--- rías obreras, cuya realidad social es indudable para suspender el trabajo en las empresas, como consecuencia de las injusti---

cias del orden jurídico y entre tanto se corrige. La justicia ordena que todos los hombres sean tratados como iguales, como persona, por lo que el orden jurídico de una empresa, tiene que provenir de la conformidad de la mayoría de las personas, que la integren, esto es de las mayorías obreras y del empresario, y cuando falta el acuerdo, la suspensión de actividades aparece como una solución natural en tanto se encuentran un orden nuevo y justo. 25;

Por lo anterior el maestro Trueba Urbina dice: "Se puede afirmar que la Huelga no es una finalidad, sino un medio para la realización de los fines e intereses de la clase obrera, es decir, es un medio cuya finalidad es alcanzar un orden jurídico justo o el fin inmediato de Huelga es ejercer presión sobre los patrones a efecto de que accedan a la creación de un orden jurídico justo, ya que la suspensión de actividades produce a los patrones un daño evidente". El fin mediato de la Huelga, es acostumar a los trabajadores a la lucha de clases y a la idea de que una Huelga general es el camino para transformar el régimen capitalista.

Para el maestro de la Cueva Huelga es: "El ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores en la empresa, previa observancia de las formalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos e intereses colectivos de trabajadores y patrones".

Ahora bien, para poder hacer uso del derecho de huelga es necesario se reúnan ciertos requisitos como son:

a) Un requisito de fondo: que es el logro del fin asignado en la Constitución a este movimiento consistente en la búsqueda del equilibrio entre los factores de la producción y la armonía de los derechos del trabajo y del capital.

b) Un requisito de mayoría: que es la existencia de una mayoría obrera en favor de la Huelga.

c) Un requisito de fondo: que es el cumplimiento de ciertas formalidades legales previas a la suspensión de labores.

Además de los requisitos señalados, la Ley impuso el período de pre-huelga, que es un procedimiento legal encaminado a buscar la conciliación de los intereses en pugna.

Requisitos de fondo, el objeto como el principal de estos requisitos se encuentra señalado en la Fracción XVIII del artículo - 123 Constitucional que a la letra dice: "Las Huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de producción, armonizando los derechos de -- trabajo con los del capital". Este equilibrio se logra mediante el establecimiento de normas reguladoras entre los patrones y -- trabajadores es decir, armonizando los derechos con los del capital.

La Ley reglamentaria del artículo 123 Constitucional, señala -- más concretamente los objetivos que vuelven lícitas las Huel-- gas, conteniendo desde luego, los lineamientos de la Fracción - XVIII del mencionado artículo constitucional y así en el artícu-- lo 450 de la Ley Federal del Trabajo, se establece:

I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores en la -- producción, armonizando los derechos del trabajo con los del ca-- pital;

II. Obtener del patrón o patrones la celebración del Contrato Colectivo del Trabajo y exigir su revisión al terminar el perío-- do de su vigencia; de conformidad con lo dispuesto en el capítu-- lo III del Título Séptimo;

III. Obtener de los patrones la celebración del Contrato Ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia, de --

conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Séptimo;

IV. Exigir el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo o del Contrato Ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;

V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades;

VI. Apoyar una Huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores, (26)

VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se le refieren los artículos 399 bis y 419 bis.

Otro de los requisitos que se consideran de fondo consiste en la existencia de la mayoría obrera como titular del derecho Huelga, es decir, que a partir del consentimiento de la mitad exista uno más de los trabajadores de la empresa en la que se va a declarar el movimiento de Huelga.

La mayoría se integra desde luego con los trabajadores de la negociación, es decir, con aquellos que en el momento de plantearse el conflicto se encuentran prestando sus servicios al patrón, pero también se integra con los trabajadores que fueron separados por el patrón después de plantearse el conflicto así como con aquellos trabajadores que se les aplicó la cláusula de exclusión, si siguen prestando servicios hasta el momento de estallar la Huelga. Pero no concurren a integrar la mayoría de los trabajadores, aquellos que fueron contratados por el patrón después del conflicto ni los que sólo poseen frente al empresario una expectativa de derecho.

Requisitos de forma: Entre los requisitos de forma encontramos el pliego de peticiones, que es el escrito que los trabajadores tienen la obligación de hacer para comunicar al patrón, cuales

son sus exigencias y la intención de usar el derecho de Huelga en caso de no ser aceptados por él, expresando también cual es el objeto concreto de la Huelga.

El pliego de peticiones se entregará por duplicado ante la autoridad competente, y el mismo día en que ésta lo reciba deberá de hacer llegar copia del mismo al patrón, para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas dé respuesta al pliego de peticiones, por escrito a la autoridad mencionada, para que ésta a su vez lo haga llegar a los trabajadores.

El plazo para el estallamiento de Huelga, debe hacerse en el pliego de peticiones y no podrá ser inferior a seis días: cuando se trate de servicios públicos, el plazo será de diez días cuando mínimo. (27)

Una vez satisfechos los requisitos de fondo y de forma, la Huelga es declarada legalmente existente, pero no se hace necesario verificarlos. Esta verificación se hace, indebidamente con posterioridad al estallamiento de Huelga es decir, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su iniciación.

Considero, adheriéndome a la idea de numerosos juristas que la verificación de los requisitos de fondo y de forma debería de hacerse antes del estallamiento de Huelga, porque el no hacerlo así, trae como consecuencia el abuso de este derecho, tanto por la parte obrera como por la parte patronal. Principalmente, porque uno de los efectos del emplazamiento de Huelga es el de --- constituir al patrón en depositario del Centro de trabajo, lo cual aunado a la situación de que el estallamiento de la Huelga pueda prolongarse por tiempo indefinido trae como consecuencia la comisión de delitos, como podría ser los de fraude o abuso de confianza por parte del patrón y por parte de los trabajadores, una amenaza inminente de suspensión de labores por preten-

ciones que probablemente no sean justos.

Clasificación de la Huelga. La Huelga es amparada por la legislación ordinaria cuando su finalidad es lícita, es decir, cuando la suspensión de labores busca el equilibrio entre los diversos factores de la producción, mediante la armonía de los derechos e intereses del capital y del trabajo. Una Huelga que no tenga como fin el equilibrio económico o jurídico entre los factores de la producción, será declarada legalmente inexistente y no tendrá, por lo tanto, el carácter de acto jurídico, sino únicamente el de hecho productor de efectos jurídicos.

Las Huelgas son ilícitas, cuando la mayoría de los huelguistas ejercen estos actos violentos contra las personas o las propiedades de los patronos, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenecan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno.

Finalmente, conviene recalcar que la existencia o inexistencia de las Huelgas, proviene de las satisfacciones de las formalidades legales en busca del equilibrio entre los factores de la -- producción.

III.- Reglamento Interno de la Producción.

El Reglamento interior del trabajo, es el inmediato antecedente del Contrato Colectivo del Trabajo, en virtud de que es frecuentemente encontrar reglas jurídicas en los Reglamentos Interiores del Trabajo que constituyen verdaderas condiciones de trabajo y que corresponden al Contrato Colectivo, así como también en éste se contienen reglas relativas a la ejecución de los trabajadores, propios del Reglamento Interior del Trabajo. Así se explica el porqué en la actualidad, el Reglamento Interior de Trabajo ha perdido importancia a medida que el Contrato Colectivo la va adquiriendo.

En la actualidad el Reglamento Interior de Trabajo, tiene por objeto, establecer las normas a las cuales deberá de sujetarse la ejecución de los trabajos o el desarrollo de los mismos, dentro de una empresa o establecimiento. Anteriormente eran más amplias las materias que regulaban el Reglamento Interior de Trabajo, ya que comprendía todo lo relativo a las relaciones obrero-patronales, es decir, agotaba lo mismo, las condiciones de trabajo que las medidas de orden técnico y administrativo, así como los procedimientos de ejecución de las labores; situación ésta, que delimita la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 422, dice que no son materia del Reglamento Interior de Trabajo, las normas de orden técnico y administrativos que formulen directamente las empresas para ejecución de los trabajos y en el artículo 423 describe el contenido del Reglamento Interior de Trabajo de manera enunciativa.

Horario de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante las jornadas; días y lugares de pago; indicaciones que crean necesarias para evitar que se realicen riesgos de trabajo o profesionales e instrucciones para prestar los primeros auxilios en caso de accidente; señalamiento de las labores insalubres o peligrosas que no deben desempeñarse por las mujeres y los menores de edad; tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a

los exámenes médicos, previos a períodos y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades, permisos y licencias; disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación, la suspensión en el trabajo como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.

La formulación del Reglamento Interior de Trabajo se llevará a cabo por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y el patrón, y deberá ajustarse a las disposiciones legales y al Contrato Colectivo del Trabajo, pues de ser contrarias, no producirán ningún efecto legal; así mismo, los Reglamentos Interiores de Trabajo deberán de ser dados a conocer al personal en forma individual; para ese efecto, los patronos están obligados a imprimirlo y fijarlo en los lugares más visibles del establecimiento.

Para que el Reglamento Interior de Trabajo sea obligatorio para los obreros o los patronos del establecimiento de que se trate, se necesita, además de darlo a conocer, depositarlo ante la --- Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente. El depósito debe verificarlo el patrón dentro de los ocho días siguientes en la fecha en que se haya firmado; sino se cumple con esta formalidad, el Reglamento Interior de Trabajo no surtirá efectos para ninguna de las partes.

Los trabajadores de la empresa o patrón, en cualquier tiempo puede plantear la revisión del Reglamento Interior de Trabajo ante la Junta, si éste no satisface los requisitos del artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo, o si contraviene algún precepto legal. La Junta una vez solicitada la revisión, oirá a -- los interesados en audiencia que se verificará para decidir si

se aprueba o nó el Reglamento Interior de Trabajo, sino es aprobado, el órgano encargado de elaborarlos deberá modificar las disposiciones no aprobadas.

IV.- Contrato Colectivo de Trabajo.

El Contrato Colectivo de Trabajo, es la institución central del derecho colectivo del trabajo. Su origen se encuentra en el Siglo XIX después del nacimiento de la Asociación Profesional. El primer Contrato Colectivo de Trabajo, se celebró en Inglaterra en 1862 para los tejedores de lana.

El Contrato Colectivo de Trabajo es la finalidad suprema del Derecho Colectivo del Trabajo, es el pacto que fija las condiciones de trabajo de las empresas, con la finalidad de elevar el nivel de vida de los trabajadores, es la norma que pretende regular las relaciones de trabajo en el sentido más favorable a las necesidades del obrero. Significa la posibilidad de que sean los dos miembros de la relación de trabajo quienes fijan las condiciones a que habrán de quedar sujetos. (28)

El Contrato Colectivo de Trabajo, es el pacto entre una comunidad obrera y una o varias empresas y es posible distinguir dos figuras diversas. El Contrato Colectivo Ordinario, que rige en empresas determinadas y el Contrato Ley o Contrato Colectivo -- obligatorio, que rige para todas las empresas de una rama determinada de la industria, bien en todo el país, bien en una región económica o geográfica. ⁽²⁹⁾ Esta clasificación obedece a las necesidades de los trabajadores, es decir, es el resultado de la solidaridad obrera, puede ser ordinaria en tanto se dicta para una unidad obrera, o puede ser obligatorio en tanto resuelva el mejoramiento de las condiciones de trabajo para una región económica o geográfica.

El Contrato Colectivo de Trabajo, produce ventajas tanto para los patrones como para los trabajadores. Para los trabajadores representa ventajas en tanto mejora las condiciones de trabajo; hace funcionar el principio de igualdad, a tiempo igual debe co

responder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad y permite la creación y organización de servicios sociales en favor de los trabajadores.

Para los patrones, representa ventaja porque al celebrarse el Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia de uno o varios años, asegura la paz de la empresa, y el principio de igualdad evita que quieran exigirle mejores condiciones de las pactadas y el Contrato Ley ayuda a evitar la concurrencia desleal. (30)

Vistas las ventajas que representa el Contrato Colectivo de Trabajo para las partes integrantes de la relación de trabajo, es necesario aclarar que en nuestro derecho y por la parte obrera, únicamente pueden celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo, -- las Asociaciones Profesionales que cuenten las mayorías obreras, y por las empresas, es posible que lo celebre un sólo patrón o varios obrando aisladamente, o una Asociación Profesional de patrones.

Para la celebración del Contrato Colectivo, se requiere determinados elementos de validéz que vayan de acuerdo con los principios de orden público del Estado, estos requisitos son: la capacidad, la voluntad, la ausencia de vicios en ésta y la licitud en el objeto. Las exigencias formales, de acuerdo con el artículo 390, se justifica por la necesidad de dar a conocer el contenido del Contrato Colectivo y consiste únicamente en formular el Contrato por escrito, haciendo por lo menos tres ejemplares de él. Dos de ellos, lo conservarán cada una de las partes contratantes y el tercero se depositará ante la autoridad respectiva.

A continuación haré un breve comentario sobre los elementos de validéz mencionados. La capacidad para que la parte obrera pueda contratar estriba únicamente en que los trabajadores estén ligados con él o los patrones con quienes pretenden celebrar el Contrato Colectivo, es decir, que exista una relación indivi---

dual de trabajo, y también, como ya se mencionó anteriormente - se requiere que los trabajadores sean miembros de un Sindicato que esté debidamente registrado, que éstos son los únicos facultados para celebrar el Contrato Colectivo, puesto que representan el mayor interés profesional de los obreros. Por otra parte, la capacidad de los patrones, deriva de la reunión de los - requisitos mencionados para los trabajadores que le prestan servicios, en virtud de que el patrón tiene obligación de celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato que represente los intereses de las mayorías obreras. Ambas partes deben de acreditar debidamente su personalidad, ya sea por medio de los estatutos, por el Acta de Asamblea que así lo haya acordado o - conforme al derecho común.

Con relación al consentimiento, no es suficiente que éste se otorgue por los representantes del Sindicato sino que para la celebración del Contrato Colectivo, se requiere el consentimiento de la mayoría de los agremiados, no siendo así con los patrones, ya que la Ley impone la obligación de celebrarlo de acuerdo con los artículos 450, Fracciones II y III, 387 y 388 de la Ley Federal del Trabajo.

Respecto al objeto lícito, nos remitiremos al principio de Derecho Común, es decir, que la ilicitud del objeto de los Contratos puede derivarse de una actitud delictuosa o de que de ella se derive una situación de derecho contraria a una regla imperativa.

La falta de algunos de estos requisitos de validéz, como en el Derecho Común, produce por regla general la inexistencia del -- Contrato.

Por otra parte, y en relación al contenido del Contrato Colectivo del Trabajo haré referencia la Doctrina Alemana que apoya el maestro Mario de la Cueva y que lo clasifica en la siguiente --

forma:

- a) La envoltura,
- b) El elemento obligatorio,
- c) El elemento normativo y
- d) Las cláusulas eventuales ocasionales o accesorias.

a) La envoltura del Contrato Colectivo de Trabajo son las normas que se refieren a la vida y al imperio de la Constitución, las primeras se relacionan con el principio, duración, revisión y terminación del Contrato Colectivo; las segundas comprenden el campo de acción del Contrato Colectivo, o sea la empresa o empresas en que habrá de regir, a los departamentos de las empresas cuando sea celebrado por un Sindicato gremial. La envoltura a de existir en todo Contrato Colectivo, pero puede no constar expresamente, en este caso, se aplicarán las normas legales, es decir, que el Contrato Colectivo de Trabajo quedará integrado por los mandatos de la Ley, la cual dispone en sus artículos 390, 397, 399, 401 y demás aplicables, que el Contrato Colectivo producirá efectos legales a partir de su depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje; fija también la duración máxima y señala los procedimientos de revisión, por tanto, si faltan éstos datos en algún Contrato Colectivo, están presentes por los mandatos de la Ley, así también, es obvio que un Contrato Colectivo carecería de sentido, sino se menciona la empresa en la que habrá de regir.

b) El elemento obligatorio, traduce como sigue, las normas que tratan de asegurar la efectividad del Contrato Colectivo y las reglas que fijan las obligaciones concretas a cargo de la Asociación Nacional Obrera frente al empresario y de éste ante aquélla; dentro del primer grupo, se comprenden normas tales como las que prevén la formación de comisiones mixtas de Conciliación y Arbitraje o fijan las sanciones para la parte que vio

le las estipulaciones del elemento normativo, las cláusulas de exclusión y preferencia sindical y las prohibiciones impuestas al empresario para garantizar la libertad sindical; todas éstas cláusulas son la garantía de efectividad del Contrato Colectivo, pues por ejemplo, las Comisiones Mixtas mencionadas ayudarán a la conservación de la paz y a la vigencia de la convención. Y las Cláusulas de exclusión, quieren evitar las maniobras encaminadas a disgregar el grupo sindical y a mantener la posibilidad de defensa del interés profesional. Las Cláusulas del segundo grupo son derechos y obligaciones que adquieren los autores del Contrato Colectivo en su carácter de personas jurídicas y son ciertas prestaciones a que se puede obligar al patrono, naturalmente que estos derechos y obligaciones tienen como motivo o causa final el Contrato Colectivo de Trabajo, pero difieren profundamente de las anteriores, como puede verse en los artículos 392, 394 y 395 de la Ley Federal del Trabajo.

Las cláusulas del primer grupo, afectan a la vida misma del Contrato Colectivo, y en consecuencia el interés profesional que representa el Sindicato; en tanto las segundas constituyen derechos subjetivos del Sindicato, cuya realización o ineficacia no afecten directamente a la comunidad obrera. Esta distinción no es absoluta, pues en último término, las dificultades jurídicas que sufre el Sindicato tendrán que repercutir sobre la comunidad obrera.

El elemento obligatorio es esencial en el Contrato Colectivo, pero no necesita existir en toda su extensión. De los grados en que se desenvuelve, las normas que tratan de asegurar su efectividad, no pueden faltar y si bien es posible que no exista cláusula alguna sobre el particular, la Ley supliría la deficiencia en que incurrieran las partes, de tal manera que si el empresario celebra un Contrato de Trabajo en condiciones diversas a lo convenido, podría la Asociación Profesional Obrera ejercitar --

las acciones respectivas de cumplimiento y pago de daños y perjuicios. La segunda serie, puede estar reducida al mínimo y es posible que las únicas obligaciones contraídas por las partes - consisten en respetar el elemento normativo del Contrato Colectivo.

c) El elemento normativo en este Contrato Colectivo, comprende dos series de cláusulas. Las dos series persiguen la misma finalidad; obtener mejores condiciones de trabajo para los obreros, pero sin embargo distintas. La primera de las series esta formada por aquellas normas que pueden pasar a formar parte del contenido de los Contratos Individuales de Trabajo; son las normas que fijan la jornada de trabajo, los descansos, vacaciones, los salarios y en general las obligaciones que adquiere el empresario frente a cada trabajador, y naturalmente las que son a cargo de cada obrero y en beneficio del patrón. Las segundas de la serie, están formadas por ciertas obligaciones que contrae el - empresario para la comunidad de trabajadores como la creación - de hospitales, campos deportivos, centros de recreación, etc.

Las dos series de normas fijan derechos y obligaciones de los trabajadores y de los empresarios, pero la primera comprende derechos y obligaciones que necesariamente se individualizan, - en tanto que la segunda, se refiere a normas que imponen obligaciones al patrón, pero no se individualizan inmediatamente al - acreedor.

El elemento normativo es esencial en el Contrato Colectivo, como núcleo que es del mismo pero es pertinente aclarar que la -- parte realmente esencial es la de condiciones individuales de - prestación de servicios, pues la de condiciones colectivas pa - ra la prestación de los servicios podría estar reducida a un mí - nimo o faltar.

d) Las cláusulas eventuales, ocasionales o accesorias son acuerdos que se celebran en ocasión de un Contrato Colectivo, pero, en realidad no forman parte de él, pueden referirse a la terminación de una Huelga, para la reanudación del trabajo, a la readmisión de trabajadores despedidos, etc.

Después de analizar en estos términos el contenido del Contrato Colectivo del Trabajo, conviene hacer referencia al contenido de la cláusula de exclusión.

La cláusula de exclusión, se encuentra contenida en el artículo 395 de la Ley Federal del Trabajo y consiste en el deber del -- patrón de tener a su servicio trabajadores pertenecientes al -- Sindicato, de solicitar al Sindicato el personal que requiere - para cubrir las vacantes temporales o definitivas o los puestos de nueva creación, o bien boletinarlos y el deber del Sindicato de proporcionar al patrón el personal solicitado dentro de un - plazo preestablecido. (31)

Finalmente haré un breve análisis de la revisión y terminación del Contrato Colectivo de Trabajo.

Cualquiera que sea el término o duración a que se haya sujetado la vigencia de un Contrato Colectivo de Trabajo o que haya sido celebrado por tiempo indefinido, o para la ejecución de una --- obra, puede ser revisado a solicitud de cualquiera de las par-- tes, de conformidad con el artículo 397, la Institución de la - revisión tiene un doble objeto; primero marcar un plazo de segu- ridad en las relaciones de las partes; durante el cual no puede plantearse el establecimiento de nuevas condiciones de trabajo; y segundo, dar oportunidad a introducir en el Contrato Colectivo del Trabajo las estipulaciones que se estimen justas al cabo de un período razonable, se trata de afinar la Institución, de mejorarla de que cumpla su objetivo, que lo es el constituir una

fórmula variable de convivencia.

La revisión lleva implícitas las ideas de unidad y perdurabilidad; de unidad, puesto que el Contrato Colectivo celebrado en el mismo a pesar de las revisiones que pueda sufrir y de que los términos de todo él, puedan cambiar como consecuencia de esas revisiones; de perdurabilidad, porque esta llamado a no desaparecer mientras que perduren las relaciones de trabajo. (32.)

De conformidad con el artículo 398 de la Ley Federal del Trabajo la revisión puede solicitarse: en la revisión del Contrato Colectivo se observarán las normas siguientes:

I. Si se celebró por un sólo Sindicato de trabajadores o por un sólo patrón cualquiera de las partes podrá solicitar su revisión:

II. Si se celebró por varios Sindicatos de trabajadores, la revisión se hará siempre que los solicitantes tengan el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los trabajadores afectados por el Contrato, por lo menos; y

III. Si se celebró por varios patrones, la revisión se hará siempre que los solicitantes tengan el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los trabajadores afectados por el Contrato, por lo menos.

También para que opere lo dispuesto por la Fracción I se requiere que sean la mayoría de los trabajadores los que soliciten la revisión del Contrato.

La revisión del Contrato Colectivo debe plantearse por lo menos sesenta días antes del vencimiento del Contrato, si el plazo de vigencia no es mayor de dos años; y si el Contrato es por una -

duración mayor de dos años, sesenta días antes del transcurso de dos años; el mismo plazo si el Contrato es por tiempo determinado o por obra determinada.

La revisión anticipada en los términos del artículo 426 de la Ley Federal procede cuando aumenta el costo de la vida o existen condiciones económicas que la justifiquen.

En caso de que no se solicite la revisión del Contrato Colectivo del Trabajo, se prorrogará por un período igual al de duración prevista en el mismo o continuará por tiempo indefinido.
(33)

La terminación del Contrato Colectivo de Trabajo puede presentarse por acuerdo de las partes, por terminación de la obra, o por cierre de la empresa o establecimiento.

V.- Contrato Ley.

En México los antecedentes del Contrato Ley se remontan al año de 1928 en el que se pretendía federalizar la Ley del Trabajo para lo cual se presentó por parte de la Secretaría de Gobernación un proyecto en el que, en el artículo 57 se definía al -- Contrato Ley de la siguiente manera: Contrato Ley es un convenio en virtud del cual los representantes de un Sindicato o de un grupo de trabajadores no sindicalizados y un patrono o va-- rrios, fijan las condiciones de trabajo que deberán tener los -- Contratos Individuales y Colectivos que se celebren en determi-- nado establecimiento, industria o región, en su caso, o entre patronos y trabajadores de una profesión, arte u oficio.

"En el año de 1928 la legislación alemana de 1919 era la única que había regulado el Contrato Ley, pero no existe constancia alguna de que los legisladores nacionales le hubieran conoci-- do. Por lo tanto, podemos afirmar la originalidad del proyecto de Gobernación.

Un dato valioso consiste en que la declaratoria de obligatorig-- dad se hacía por el Consejo Nacional del Trabajo, integrado -- con representantes del trabajo, del capital y del gobierno".

(34)

En el año de 1929 en el proyecto de Código al que se le conoce como Proyecto Portes Gil se definió en el artículo 87 al Con-- trato-Ley de la siguiente manera.- Cuando el Contrato Colectivo ha sido celebrado por las dos terceras partes de los patronos y Sindicatos de trabajadores de determinada rama de la industria y en determinada región, y constituye un beneficio para los trabajadores, será obligatorio para todos los patronos y trabajadores de la misma rama de la industria en la región -- indicada, previo estudio y declaración hecha al efecto por el Consejo Nacional del Trabajo.

En la actualidad el Contrato Ley se encuentra definido de la siguiente manera en el artículo 404 de la Ley Federal del Trabajo: Contrato-Ley es el convenio celebrado entre uno o varios -- Sindicatos de trabajadores y varios patronos, o uno o varios - Sindicatos de patronos, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o -- varias entidades federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas entidades, o en todo el territorio nacional.

Según el maestro Mario de la Cueva de la definición de Contrato-Ley se pueden sacar los elementos que lo componen siendo -- estos:

- a) Los autores de la convención
- b) Los radios de vigencia, de un lado, la rama de la industria para la que se crea la conversión y del otro, su extensión territorial.
- c) El objeto, que es la determinación de las condiciones de -- prestación de los servicios.

El Contrato-Ley tiene requisitos de fondo y de forma.

Los requisitos de fondo son:

- a) Que exista celebrado un Contrato Colectivo de Ordinario
- b) Que exista la mayoría de los trabajadores que debe ser de -- dos terceras partes de los Sindicatos.

Los requisitos de forma están establecidos en el artículo 415 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: Si el Contrato Colectivo ha sido celebrado por una mayoría de dos terceras partes de los trabajadores indicados de determinada rama de la industria, en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas, o en todo el territorio nacional, - podrá ser elevado a la categoría de Contrato-Ley, previo cum--

plimiento de los requisitos siguientes:

I. La solicitud deberá presentarse por los Sindicatos de trabajadores o por los patrones ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Estado o Territorio o el - Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407.

II. Los Sindicatos de trabajadores y los patrones comprobarán que satisfacen el requisito de mayoría señalado en el artículo 406.

III. Los peticionarios acompañarán a su solicitud copia del - Contrato y señalarán la autoridad ante la que esté depositada;

IV. La autoridad que reciba la solicitud, después de verificar el requisito de mayoría, ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación en el periódico oficial de la entidad Federativa, y señalará un término no menor de quince --- días para que se formulen oposiciones.

V. Sino se formula oposición dentro del término señalado en - la convocatoria, el Presidente de la República o el Gobernador del Estado o Territorio, declarará obligatorio el Contrato---- Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414; y

VI. Si dentro del plazo señalado en la convocatoria se formula oposición, se observarán las normas siguientes:

a) Los trabajadores y los patrones dispondrán de un término de quince días para presentar por escrito sus observaciones, acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

b) El Presidente de la República o el Gobernador del Estado o Territorio, tomando en consideración los datos del expediente, podrá declarar la obligatoriedad del Contrato-Ley.

APENDICE DE NOTAS
(CAPITULO II)

- 22.- Guerrero Euquerio. Manual del Derecho del Trabajo. México 1989. Editorial Porrúa. México Pág. 333
- 23.- De la Cueva, Mario. Nuevo Derecho del Trabajo. Tomo II. Editorial Porrúa. México. Pág.225
- 24.- J.J. Castorena. Manual de Derecho. México 1971. Editorial Porrúa. Pág. 924.
- 25.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Pág. 769.
- 26.- Ley Federal del Trabajo.
- 27.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Pág. 799
- 28.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Pág. 465.
- 29.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Pág. 467
- 30.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Pág. 468 y 469.
- 31.- Trueba Urbina, Alberto. Op. Cit. Pág. 387
- 32.- Castorena J.J. Op. Cit. Pág. 924.
- 33.- Guerrero, Euquerio. Op. Cit. Pág. 299
- 34.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Pág. 412

CAPITULO III

EL DERECHO COLECTIVO EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS

1.- La Crisis Económica.

En la actualidad el problema apremiante de la mayoría de los países, es el problema económico y por tal razón México se ve incluido, el cual sufre los efectos de la crisis económica.

Esta crisis en términos generales se caracteriza por la sobreproducción de mercancías que no encuentran mercado, bruscas -- caídas de precios, especulación desenfrenada, desempleo, producto del alto índice de la población económicamente inactiva entre otras.

Sin embargo, no todos esos síntomas se observan conjuntamente en cada crisis de esta manera, afirmamos que respecto a nuestro país la crisis se ha manifestado por el alto índice de desempleo, el aumento semicontrolado de productos en general; lo cual no compensa la existencia de salarios bajos.

Así mismo los orígenes de la crisis económica se puede observar desde un punto de vista tanto externo como interno.

Como causas externas se justifican el tener que aceptar que -- México ha tenido que sufrir la crisis mundial, ya que como --- miembro del sistema capitalista en donde un sin número de naciones se encuentran interrelacionadas y a su vez, recíproca-- mente condicionadas nuestro país padece los desquismientos - de las economías capitalistas.

De lo anterior podemos decir que dicha crisis se empieza a gestar tanto en México como en otros países del orbe a partir de la Segunda Guerra Mundial, y se agudiza en el año de 1974, don

de se origina también el problema de los energéticos y que de manera considerable siguen perseverando.

A su vez, podemos mencionar que las causas de la crisis interna son variadas y cada nación le da la mayor importancia a la que mejor le parece, así decimos que algunos la justifican:

- 1.- La ineficiencia del aparato productivo.
- 2.- La corrupción y la falta de capacidad de la Administración Pública.
- 3.- La falta de financiamiento.
- 4.- El estilo específico o personal de gobernar, etc.

Sin embargo sea cual sea el origen de la crisis, el hecho es - que existe y está presente en nuestra vida cotidiana y que la misma repercute de manera cotidiana en nuestro pueblo haciéndo se sentir vada vez más con la falta del poder adquisitivo de - nuestra moneda.

La crisis y la inflación se hacen reconocer por el Ejecutivo - al tratar como medida reguladora de un sistema el ya conocido PECE, así como la Institución llamada PRONASOL entre otras, de las cuales se desprenden frases de las cuales se vislumbra que estamos por alcanzar el final del trágico camino sin embargo, las clases socialmente débiles las siguen padeciendo.

Por otra parte, encontramos a lo que conocemos como Economía Ficción emitida por algunos partidos políticos los que hacen - sentir que no reflejan la realidad de la situación nacional, y que por el contrario tratan por todos los medios de ocultar la verdad.

Como ejemplo de esto tenemos lo que hace ya tiempo se dio a co nocer como el auge petrolero y la no necesidad de la importa-- ción de grano, en donde las estadísticas reflejaron un sentido

demasiado optimista dado a que el ritmo de nuestra economía va creciendo y por tanto tenemos altas tasas de crecimiento lo que en parte refleja cierta veracidad, ya que las exportaciones han superado significativamente dichas cifras. Y siguiendo en el rubro de PEMEX, podemos decir que PEMEX no goza de una autonomía ni siquiera desde el punto de vista financiero a partir del momento en que salen más recursos por la gran cantidad de importación de maquinaria es decir, que salen significativamente recursos que resuelvan solventar consumos suntuarios, y con esto lo único que se logra es que la deuda se intensifique a ritmos acelerados.

En este sentido nuestras tasas de crecimiento son ficticias porque no se sustentan en el aparato productivo manufacturero que es el que produce bienes y los transforma incorporándoles valor.

Por otra parte, es importante hacer mención que se siguen emergiendo puestos en esta empresa, que sin tener un dato preciso podemos decir que se crean alrededor de 100,000 empleos anuales, pero que en la realidad es ficticio este desarrollo, ya que un gran número de estos empleos son improductivos dado a que son otorgados por el Estado para burócratas, con la única finalidad de aumentarles su capacidad adquisitiva, o para ocupar al amigo o compadre que se encuentra sin empleo.

También conocemos como Economía Ficción, a aquella que mantiene bajos los precios de los productos a costa de endrogarse externamente es decir, es ficticia aquella economía que proporciona a la iniciativa privada fuertes cantidades de dinero en calidad de subsidio, con la condición de que no aumente los precios de sus productos.

Esto trae como consecuencia que, al no subir los precios los capitalistas, no suben los salarios y de esta manera evitan gas--

tos mayores, como el pago de impuestos elevados por la compra de materia prima con calidad de importación, y otros gastos mayores que el Estado le repone por la pérdida en el costo de la producción.

Así las cosas, fácilmente se pueden ver desde cualquier perspectiva, como una simple ficción, pues su aparente desarrollo no resuelve esta situación.

Por el contrario, se va a llamar Realismo Económico al modelo de desarrollo en el que el Estado retire hasta donde sea posible los subsidios a la iniciativa privada, que incluso hoy por hoy existen muchas empresas que todavía son propiedad del Estado y siguen trabajando con números rojos, lo que propician el descontrol y por tanto es necesario que surja el cambio, para hacer posible el ideal del libre ajuste de los factores de la producción.

Lo anterior refleja una posible solución con la integración al llamado Tratado Del Libre Comercio que han formado trilateralmente Canadá, Estados Unidos y nuestro país, el cual hace posible que exista un mejor mercado internacional, para colocar --- nuestros productos, ya que como se anotó con anterioridad, la Segunda Guerra Mundial marcó el cambio de las economías del orbe, y por ende después de transcurrido medio siglo esto hace resaltar la necesidad de abrir nuevas fronteras para hacer más competitivo nuestro producto; sin embargo esta tarea no es nada fácil ya que tenemos competidores en potencia a través de su alta tecnología como son Japón, Francia, Alemania entre otros y que nosotros todavía no hemos alcanzado.

Esto se debe en gran parte a que el sistema burocrático de nuestro país que comanda el Estado a través de sexenios pasados no ha visualizado la necesidad de crear sistemas que realmente representen a verdaderos planes y programas a través de métodos -

de enseñanza-aprendizaje sobre capacitación y productividad, lo cual desmerita la calidad del producto terminado que es posteriormente puesto a la venta, y a un alto precio.

Como se apuntó anteriormente, los productos de importación que actualmente son distribuidos en nuestro comercio, muchos de ---ellos resultan ser tal vez de mala calidad, pero con un precio que esta muy por abajo de aquél y que, por tanto se cree que --por ser de origen extranjero resulta ser más duradero, de mejor calidad, etc.

Un ejemplo de esto lo tenemos con productos cuyo origen es ----oriental y que nos hemos dado cuenta que para ellos es chata---rra, es decir productos de deshecho que no se consumen por ser inoperantes dado, que la tecnología y la ciencia ya han mostradocambios.

En este sentido debemos desarrollar nuevos métodos y sistemas -donde el trabajador se ve estimulado por aquellos planes y programas de capacitación y productividad que lo harán más competitivo en el ámbito industrial, laboral y social.

Esto trae como consecuencia, abrir nuevas perspectivas económicas, nuevas perspectivas psicológico-emocional y a su vez alcanzará un estatus dentro de la comunidad de pertenencia que lo hará más digno como miembro de una sociedad. Así mismo el aparato productivo de nuestro país se verá beneficiado al alcanzar tal vez una independencia económica, y sino cuando menos un nivel -de competitividad que estará en la escala de las grandes potencias productoras de servicios y benefactores.

II.- La pérdida del Poder Adquisitivo del Trabajador.

De los factores de la producción, el trabajo es el que sale más afectado por la crisis en razón de que la inflación que es la manifestación de la crisis hace que el salario del trabajador pierda capacidad adquisitiva pues los productos de todo tipo -- van a estar aumentando de precio constantemente.

El salario es definido por la Ley Federal del Trabajo en su -- artículo 82 diciendo que es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Desde el punto de vista económico podría decir que el salario -- no solamente resume y define el nivel de los trabajadores, sino que establece las tasas de plusvalía, y por ende los parámetros de la rentabilidad del capital. De esta manera, el salario es -- el eslabón principal entre la clase obrera y el conjunto de la sociedad.

Desde el punto de vista sociológico el salario engloba y de alguna manera es, la historia de la clase obrera.

Para demostrar que el trabajador ha perdido poder adquisitivo -- en su salario y sin necesidad de profundizar en los problemas -- económicos, baste decir que nunca ha habido en México una fuerte y positiva correlación entre productividad y salario, pues no obstante que es el trabajo de los obreros lo que les da a -- las cosas valor-riqueza, es el dueño del capital el que se apropia de la mayor parte de esa riqueza producida.

"Si tomamos la época de 1940-1970, según las cifras de Nacional Financiera la producción de la mano de obra en la industria de transformación aumentó 200% mientras que el salario apenas subió 16%. Tres indicadores, el salario, el P.N.B., y la productividad, destacan el fuerte proceso de acumulación que ha habido --

en el país desde 1940, un proceso que no ha podido aumentar proporcionalmente el nivel de vida de la clase obrera. Así mismo, recalcar el período de fuerte transferencia de valor, 1939-1952 en que se estableció sobre los hombros de la clase obrera industrial mexicana, la base de esa acumulación".

La pérdida constante del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores se refleja directamente en su situación como persona y como clase, pues sucede que cada día se encuentran -- más hundidos en la falta de cultura y recreación, y lo que es -- más grave se encuentran mal alimentados, pues vemos con tristeza que el pueblo ya no toma leche y ahora con el problema de la carne ni en sueño se puede creer que llegue a comerla pues necesitaría invertir todo su sueldo.

En relación a lo anterior y a manera de ejemplo a continuación transcribo un artículo periodístico. "Por su alto precio, la -- leche quedó fuera de la dieta popular".- el alto costo de la leche y el bajo poder adquisitivo de la población mexicana han ocasionado que este producto represente un alimento prácticamente inaccesible para el consumo popular.

Así, a pesar del desarrollo de la industria lechera en los últimos años y de los constantes incrementos de precio al lácteo, -- la problemática real del país en este renglón resulta ser la -- insatisfacción del consumo de los sectores sociales que lo requieren.

Paradójicamente, la ausencia de una política de precios y de regulación estatal en esta actividad propician que cerca del 50% del volúmen importado de leche se venda a la industria, fundamentalmente particular, a precios subsidiados. En nuestro país, la problemática de la leche como alimento básico radica en la -- insatisfacción del consumo de los sectores sociales que la -- requieren, específicamente la población de menores ingresos, as--

pectos que arroja enormes disparidades 40% de la población no lo consume; 15% corresponde a adultos.

Sin embargo, a partir de 1980 se incrementó su precio dos veces por año y en una proporción mayor que el incremento del salario mínimo, lo que limita el acceso de los grupos de ingresos medios a este tipo de alimento como el caso de los más recientes aumentos, de 30 y 40%. (35)

Para demostrar más claramente la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, bástenos con ver que el salario mínimo en este año de 1991 es de \$11,300.00 diarios. Por otro lado vemos que el precio del kilo de tortillas es de \$750.00, el precio -- del litro de leche varía entre \$1,500.00 y \$2,000.00, y que el precio del kilo de carne de res varía entre \$17,000.00 y \$19, - 000.00 (Precio oficial que no se respeta, lo que ha motivado el actual conflicto de la carne). Si sumamos estos precios vemos -- como es evidente que el salario mínimo del obrero no alcanza pa -- ra llenar sus necesidades primarias, mucho menos para poder aho -- rrar; y por otro lado que estos precios se justifican de acuerdo a las características del producto.

A continuación veremos cual ha sido el incremento en los sala-- rios mínimos a partir del sexenio del Licenciado Adolfo López Mateos.

1959-----	\$ 12.00	diarios
1960-----	\$ 14.00	diarios
1961-----	\$ 14.00	diarios
1962-----	\$ 17.00	diarios
1963-----	\$ 17.00	diarios
1964-----	\$ 24.00	diarios

Sexenio del Licenciado Gustavo Díaz Ordáz

1965-----	\$ 21.00 diarios
1966-----	\$ 25.00 diarios
1967-----	\$ 25.00 diarios
1968-----	\$ 27.00 diarios
1969-----	\$ 27.00 diarios
1970-----	\$ 31.00 diarios

Sexenio del Licenciado Luis Echeverría Alvarez

1971-----	\$ 31.00 diarios
1972-----	\$ 37.00 diarios
1973-----	\$ 46.00 diarios
1974-----	\$ 54.00 diarios
1975-----	\$ 62.00 diarios
1976-----	\$ 80.00 diarios

Sexenio del Licenciado José López Portillo

1977-----	\$ 100.00 diarios
1978-----	\$ 113.00 diarios
1979-----	\$ 130.00 diarios
1980-----	\$ 150.00 diarios
1981-----	\$ 190.00 diarios
1982-----	\$ 321.00 diarios

Sexenio del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado

1983-----	\$ 482.00 diarios
1984-----	\$ 816.00 diarios
1985-----	\$ 1,060.00 diarios

Si se proyectan las tendencias visibles, el salario mínimo seguirá elevándose un 60% anual, lo cual con la inflación acumulada, sobremontando una carestía sobre otra, nos dan estos salarios mínimos diarios.

1986-----\$ 1,690.00 diarios

1987-----\$ 2,730.00 diarios

1988-----\$ 4,300.00 diarios

Sexenio del Licenciado Carlos Salinas de Gortari

1989-----\$ 6,900.00 diarios

1990-----\$ 10,600.00 diarios

1991-----\$ 11,300.00 diarios

III.- Postura del Movimiento Obrero Organizado.

El agravamiento de las contradicciones del capitalismo en México recae en mayor medida y última instancia en las clases asalariadas que participan en el proceso productivo porque carecen de otra alternativa de subsistencia que la venta de su fuerza de trabajo. Por ello, los trabajadores mexicanos han levantado en defensa de sus intereses innumerables demandas de diversa índole entre las que destacan las económicas.

Las demandas que desde siempre ha enarbolado el movimiento obrero, que podrían denominarse como clásicos son: la obtención y aumento de salarios mínimos, el derecho de huelga, la protección a la mujer, la libertad de trabajo, la delimitación de la jornada máxima, incremento y mejora en la asistencia médica, la obtención de condiciones higiénicas en el centro de trabajo y pago del salario en efectivo. En lo fundamental estas demandas corresponden a la formación de los trabajadores como una clase bien definida en el avance del capitalismo.

En la actualidad, además de las demandas clásicas, el movimiento obrero abandera nuevas demandas entre las que destacan: el lograr que se pague una prima adicional por laborar en días de descanso dominical, el otorgamiento de prima vacacional, el aumento en la participación de las utilidades de las empresas, -- que se haga efectivo el derecho a la habitación, lograr en todas las empresas el otorgamiento de prima por antigüedad, establecer el derecho de preferencia y ascenso. Cabe hacer mención especial a la lucha actual que está desarrollando el movimiento obrero para la obtención de la escala móvil de salario.

Ahora bien, no obstante que desde siempre el sector obrero ha sido el más desprotegido dentro del proceso productivo, y que por lo mismo, se tuvo que agrupar para poder defenderse y lograr obtener algunos derechos a su favor como los ya expuestos,

en la actualidad ha sido dentro del contexto nacional el que -- más ha sacrificado para cooperar en el proceso de recuperación económica que se propone el gobierno.

Esto que menciono es cierto y lo podemos ver en los actos de -- buena fe que ha realizado el sector obrero en coordinación con el gobierno para tratar de que el país salga de la grave crisis económica en la que se encuentra.

Un ejemplo es el apoyo y la participación que dio el sector o-- brero en general al programa que presentó el gobierno próximo -- pasado llamado "Alianza para la Producción". Otro ejemplo más -- claro y evidente es el estar conscientes que es un salario que no es suficiente para satisfacer las necesidades básicas de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Si de alguna manera se debiera calificar la postura del movi--- miento obrero dentro del contexto de la actual crisis, yo lo ca-- lificaría de nacionalista, entendido este concepto como un senti--- miento de amor al país.

Por otro lado, si se me preguntara cual debiera ser la postura del sector obrero en el contexto de la actual crisis, yo conteg-- taría: que sin perder el sentimiento nacionalista debiera con-- vertirse en un sector agresivo, esto es, en un sector de van--- guardia que fuera él quien más influyera para el establecimien-- to de la política económica por parte del gobierno. Para lograr esto, se hace necesario que se democratizen los Sindicatos, que se elimine la corrupción sindical y que los líderes sean real-- mente eso, líderes que representen en verdad a los trabajadores y que tengan espíritu de servicio, ya que sólo de esta manera -- se logrará el cambio estructural que se busca.

En síntesis podría decir que el papel de la clase obrera en este proceso profundamente desigual de desarrollo capitalista mexicano es claro: sobre ella recae el costo de la acumulación de capital, como clase que crea valor: que, por la condición de la clase obrera en términos políticos y organizativos, es fácilmente expropiable. De esto, se concluye que la clase obrera ha pagado y sostenido el desarrollo industrial en México, y como consecuencia de esto, se ha mantenido a la clase obrera en un nivel de constante pauperización, debido al carácter de la acumulación de capital, y sus necesidades de mantener la rentabilidad del capital en función de la pobreza de la clase obrera.

IV.- Posición del Sector Privado.

El sector empresarial es el grupo que detenta el poder económico y por lo mismo es dueño de los instrumentos de producción, - este hecho le permite participar activamente dentro del proceso productivo nacional con ventaja sobre los demás participantes.

Ahora bien, la posición que adopta el sector empresarial es la opuesta totalmente a la del sector obrero, ya que si éste sacrifica, aquél aprovecha toda oportunidad para sacar beneficio, -- por eso bien se ha dicho que en toda crisis el pobre se hace -- más pobre y el rico incrementa su riqueza.

Para ejemplificar como este sector empresarial ha sacado provecho de la crisis podríamos mencionar el hecho de que apoyados - en su poder económico ejerce medidas de presión al gobierno para ser ellos en todo momento favorecidos ya sea mediante subsidios y/o incentivos fiscales, y en caso de no ser así, presentar oposición abierta al régimen. Esta actitud fué la que tomó el sector empresarial cuando en el período del Licenciado Luis Echeverría se manifestó la gravedad de la crisis y optaron por no invertir y sacar sus capitales del país, causando con ello - una mayor agudización de la crisis.

En la actualidad, el sector empresarial del país, pero en especial de las entidades norteñas y las zonas fronterizas con los Estados Unidos, busca condicionar al gobierno para que se ajuste a sus propósitos, para tal efecto se han aliado con la economía norteamericana y pretenden el poder político, tanto que actualmente participan en forma activa en el partido Acción Nacional.

Cualquier observador de la realidad mexicana puede señalar que en la actualidad existe una verdadera embestida contra los intereses populares, por parte de los empresarios y también por al-

gunas fuerzas políticas cercanas a los intereses empresariales. Yo entiendo que esas agresiones al movimiento obrero no se circunscriben a casos aislados o a grupos indeseables, esas agresiones se ejecutan contra el sector obrero en general.

Cuando se presentan sucesos como la ruptura violenta de huelgas que han podido observarse en algunas zonas fronterizas de México, la agresión no sólo afecta a los trabajadores involucrados, sino al conjunto del movimiento obrero.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

APENDICE DE NOTAS
(CAPITULO III)

35.- Cruz Serrano, Noe. Periódico El Financiero. Por su alto precio, la leche quedó fuera de la dieta popular.
Enero 30, 1985. Pág. 14

CAPITULO IV
LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONOMICA

1.- Contenido de los Conflictos Colectivos.

Para dar inicio a este Capítulo, es indispensable señalar qué entendemos por conflicto.

En el Diccionario se define la palabra conflicto como: lo más recio de una lucha.- angustia.- antagonismo.- pugna.

Cualquiera de las acepciones que se quiera tomar, nos remite a pensar que para que haya conflicto deben de existir por lo menos dos partes, que son: las que van a luchar, por lo que en términos generales podemos definir al conflicto como el enfrentamiento de dos o más personas.

A este respecto, el Maestro Mario de la Cueva dice "que el conflicto es un fenómeno que se presenta necesariamente en el Derecho del Trabajo que tiene dos características principales que son: primeramente una de las personas que intervengan en el conflicto, por lo menos debe ser sujeto de una relación de trabajo. En segundo lugar, la materia sobre la que verse el conflicto ha de estar regida por las normas del Derecho del Trabajo".
(36)

El artículo 900 de la Ley Federal del Trabajo dice: los conflictos colectivos de naturaleza económica son aquellos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implantación de nuevas condiciones de trabajo, o bien, la suspensión o terminación de las Relaciones Colectivas de Trabajo.

En el Derecho Laboral, se reconocen como sujetos de las relaciones de trabajo por un lado a los trabajadores que siempre son personas físicas y a los patronos, que pueden ser personas físicas o jurídicas, y a las organizaciones sindicales, ya sea de

trabajadores o de patronos.

Por considerar que los conflictos en las relaciones de trabajo son fenómenos constantes y que en ella participan dos clases -- que desde siempre se han considerado antagónicas, es que el Derecho Laboral establecido tanto en el artículo 123 como en la Ley Federal del Trabajo debe sólo de favorecer y proteger al -- factor trabajo y así se establece en el artículo 2° de la Ley - Federal del Trabajo que declara, las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos.

El equilibrio del que se habla se da o se debe dar en las relaciones individuales de trabajo esto es, el patrón debe cumplir con respecto a quien le presta un trabajo subordinado, con todas las prestaciones que menciona el artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria.

La justicia social se debe dar en las relaciones Colectivas que se han estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que el incumplimiento de alguno, constituye un desequilibrio entre los factores de la producción puesto que el patrón obtiene con él, un enriquecimiento indebido que siempre debe ser evitado.

El equilibrio entre los factores de la producción impone al proprio trabajador la prohibición de transar o renunciar a lo que - la Ley reconoce, aunque lo pacte y lo concienta, por ejemplo; - no puede trabajar más de su jornada legal a no ser que sea tiempo extraordinario autorizado y pagado como corresponde, así también no puede recibir menos del salario mínimo. De lo anterior se deduce la imposibilidad jurídica para la autoridad de aprobar convenios, emitir laudos o sentencias que afecten esos derechos, pues al hacerlo ratifica u origina el desequilibrio, causando por lo tanto, un conflicto.

"Fue a mediados del siglo pasado cuando los conflictos de trabajo se dividieron en dos grupos, Individuales y Colectivos; los primeros eran las controversias viejas derivadas de la interpretación y aplicación de los Contratos de Arrendamiento de Servicios, regidas por el Derecho Civil y las Leyes Procesales, mientras los segundos, buscaban disminuir la explotación del trabajo por el capital, y prepararse para un futuro más o menos próximo o lejano, de una organización social y de un régimen económico más o menos justo. Estos nuevos conflictos eran esencialmente distintos de las viejas controversias del Derecho Privado, pues en estas entraban en pugna, los intereses jurídicos de personas determinadas, en tanto los nuevos conflictos ponían en movimiento los intereses colectivos de la comunidad de trabajadores. Y por otra parte, cuando surgían los Conflictos Colectivos y estallaban las Huelgas, los trabajadores sabían que no podría resolverse el problema por los procedimientos civiles. --- Eran más que un conflicto, luchas sociales, cuyas armas eran la solidaridad obrera y la fuerza económica del capital". (37)

Estos conflictos que se dan entre los trabajadores y los patronos es el resultado del sistema económico capitalista, ya que este sistema tiene como objetivo lograr la mayor ganancia para el capital y esta ganancia sólo se puede dar abusando de los -- otros factores de la producción, siendo el más perjudicado el factor trabajo, es por eso que a lo largo de la historia se ha visto en la necesidad de crear estrategias para realizar actividades y poder enfrentarse con su contrincante para así reducir las injusticias de que siempre ha sido objeto.

Una de estas actividades que ha realizado la clase trabajadora es la de unirse en torno de un interés común, que es el de lograr mejoras en su situación laboral y social.

Todos los beneficios de los que goza actualmente el sector obrero

ro, han tenido que ser materialmente arrebatados a los patrones, los que nunca han reconocido que los trabajadores tienen derecho a vivir una vida digna y decorosa necesitando para ello participar de las ganancias y prerrogativas del patrón, es por eso que desde siempre se tenga que dar un conflicto por cada logro obtenido.

Los Conflictos del trabajo como ya dije, se dividen en Individuales y Colectivos. Para que quede más claro, debo decir que los conflictos Individuales son aquéllos que afectan únicamente los intereses particulares de una o varias personas, en cambio los Conflictos Colectivos son los que ponen en juego el interés común de todo o parte de una comunidad obrera.

"El contenido de los Conflictos Colectivos es la determinación de los salarios y demás condiciones de prestación de los servicios. La finalidad de estos conflictos no responde a la pregunta a quién corresponde el derecho, cuáles son los salarios, y condiciones de trabajo vigentes o cuál es la interpretación de los Contratos Individuales o Colectivos de Trabajo. La cuestión debatida en estos conflictos es la reglamentación adecuada y justa que debe valer en el futuro para los salarios y demás condiciones de prestación de los servicios. Los Conflictos Colectivos que pueden también nombrarse Conflictos de Intereses, concluyen con una reglamentación adecuada de los salarios y otras condiciones de trabajo, esto es, con una convención Colectiva. Esta conclusión implica que Contrato y Conflicto Colectivos se encuentran en íntima relación". (38)

De todo lo anteriormente expuesto, podría sacar como conclusión que los Conflictos Colectivos que se dan entre los obreros y los patrones tienen como característica que no obligan a las partes a que se ajusten a una disposición legal o a que acaten una regla contractual, sino que trata de que se proporcionen --

nuevas condiciones de trabajo, alterando los salarios, las jornadas o los procedimientos establecidos en Contratos anteriores. Es decir, los Conflictos Colectivos de naturaleza económica no pueden resolverse mediante la aplicación de una norma de derecho ya establecida sino que se tienen que resolver con una nueva, teniendo en cuenta las condiciones de carácter social y económico. Ratificando podría decir que los conflictos económicos del trabajo son los que se motivan para la creación, modificación, suspensión o supresión de las condiciones de prestación de los servicios, y de una manera general, siempre que se afecten los intereses económicos de las comunidades obreras.

II.- Propuestas Resolutivas.

Los diversos conflictos que han dado lugar, a través de la historia, la conciencia de lucha por parte de la clase trabajadora se pueden traducir primordialmente en conflictos de orden económico.

Estos son resueltos gracias a la existencia de un aparato jurídico que como vemos se encuentra constantemente en dinamismo de cambios, cambios que permiten una mejor regulación entre los factores de la producción con los del capital, para así tener un clima más armónico de convivencia.

A partir del surgimiento del Artículo 123, enmarcado en nuestra Carta Magna, se han comprometido los intereses de los que ostentan el capital, y por otro lado a través de estos compromisos se ve regulado el clima laboral.

Como consecuencia del surgimiento del Artículo 123 de nuestra Constitución, nace la Ley Federal del Trabajo Mexicana, que ha servido como modelo a muchas naciones como ejemplo de conciencia social frente a la problemática constante que, desde la óptica del Derecho muestran las relaciones laborales.

De aquí podemos decir que a través de este aparato jurídico, -- formado por la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, y la existencia de un órgano judicial, la resolución de los problemas son menos dilatorios. Pero si partimos de la premisa "es mejor prevenir que remediar", encontramos la posibilidad de evitar mayores desastres y desquiciamientos económicos que provocan, por negligencia muchas de las veces el aparato productivo.

La insurgencia sindical ha venido a cuestionar la forma de operación de las empresas en el área laboral.

Este es un terreno, en el cual se están dando cambios en forma permanente que demandan una actitud positiva y profesional, --- así como soluciones prácticas para el mejor funcionamiento de las relaciones obrero-patronales.

Se ha observado que desde tiempos memorables los trabajadores, encuentran en la unidad una de las principales armas para enfren---
tar y resolver los problemas por los que atraviesa.

La unidad de clase es la fuerza, unidad no solo entendida para la acción común, es decir, sino que debe existir la participa---
ción en la elaboración e impulso de una alternativa de lucha pa---
ra los trabajadores de todo el país.

Ante el estallido de las numerosas luchas, que surgen como res---
puesta a los efectos de la crisis, que primordialmente como he---
mos visto es de índole económica, que principalmente se hace re---
caer en la clase trabajadora es importante impulsar en forma de
demanda la democracia e independencia sindical, y ante la dis---
persión del movimiento obrero y lucha, se hace necesario la ---
existencia de un compromiso, que va dirigido a la Constitución
de una alternativa sólida y solidaria para el sindicalismo demo---
crático que, dotado de un programa, pueda contribuir con el a---
vance proyectado ya no en las luchas particulares, sino enfoca---
do al campo más general del conjunto del movimiento obrero, y
llevar su compromiso al terreno de las tareas predominante de -
la justicia.

Esto se puede lograr si desarrollamos un programa promocionado
por aquellos sectores vinculados a la protección de los dere---
chos humanos, como al trabajo que son dos tareas determinantes
para el progreso de un país.

La educación, la alimentación adecuada son dos factores impor---

tantes para lograr el proyecto de capacitación y adiestramiento que más tarde se traducirá en productividad.

A lo largo del tiempo, nuestras organizaciones han encontrado en sus distintas trayectorias de lucha, y en nuestro proceso de unidad, importantes afinidades políticas y programáticas -- que nos permiten hoy establecer un pacto de unidad sindical y solidaridad que nos compromete y da fuerza para ponerlo al servicio de los trabajadores.

El Sindicato es una agrupación de trabajadores creada para defender sus derechos y sus intereses mediante la acción unida -- de todos sus integrantes, el cual debe fortalecerse con el acercamiento a otros Sindicatos, empezando por brindar y recibir el apoyo en las luchas que se libran en un mismo sentido.

En especial, entendemos que es necesario la aglutinación de -- los trabajadores de una misma rama de actividad, para llegar -- así, a la construcción de Sindicatos Nacionales sobre la base de un programa proletario nacional.

Por otro lado es ya sabido que toda organización sindical, como tal, en su lucha hace política, pero no todas estas organizaciones en el ámbito partidista. Considero que se debe permitir a sus miembros militar en el Partido que quieran, o no participar en ninguno.

Pero también es repugnante saber que, los trabajadores están -- sujetos a la afiliación forzosa de los Sindicatos, así como su utilización como correa de transmisión para la política de tal o cual Partido.

Coincidimos en que la democracia es el principio que entendemos, no sólo como el derecho a elegir representantes, sino tam

bién como el derecho de los trabajadores a decidir en todo momento lo que debe hacer la organización sindical, y cómo la -- práctica consciente a los trabajadores en la defensa de sus al ternativas, de sus demandas a través de un programa propio.

Por tanto el acuerdo es impulsar y consolidar la unidad entre las organizaciones, con el resto del movimiento obrero, avanzando en la elaboración de un programa de lucha alternativa pa ra los trabajadores.

La misma situación que vive nuestro país, reclama la constru-- ción y el fortalecimiento de una alternativa para el sindica-- lismo que permita su avance sólido y democrático, a la vez que requiere, del propio movimiento obrero una alternativa nacio-- nal que agrupe a los sectores populares en defensa de sus inte-- reses y de una mayor independencia nacional.

Con base a lo anterior, consideramos necesario comprometer a - tanto organismos sindicales, a organismos patronales y al mis-- mo Estado en el desarrollo de un pacto de unidad sindical, lo cual permitirá equilibrar la desigual batalla por los intere-- ses de los trabajadores.

Esta actitud requiere de algunas acciones inmediatas que habrán de enriquecerse conforme su avance y de las cuales mencionamos las siguientes:

- a) Celebrar a mediano plazo una reunión de dirigentes y repre-- sentantes de nivel medio de organizaciones sindicales firmantes, que se instalaría como instancia máxima de discusión sobre la orientación general de dicho pacto.
- b) Llevar a cabo reuniones que nos permitan analizar la situa-- ción que priva en el movimiento sindical y en el país, para el avance de nuestros conceptos programáticos y para cele--- brar encuentros inter-sindicales que permitan un mayor cono-

cimiento de sus experiencias así, como un mayor acercamiento entre los integrantes.

- c) Impulsar la formación de un equipo de asesoría sindical y jurídica.
- d) Crear una revista o boletín de información y análisis, que sea expresión del movimiento obrero.
- e) Crear un sistema de apoyo, para responder mejor a las necesidades de capacitación sindical en todos los niveles, a partir de la conjugación de las experiencias, los programas y las necesidades de cada una de las organizaciones.

De lo anterior podemos concluir que, es a partir del agrupamiento de fuerzas con mayor consistencia sindical y política, en donde exista un mayor grado de identificación y con una proyección a nuevos y mejores horizontes, que seremos capaces de dar respuestas efectivas a la resolución de conflictos, que incluso puedan atentar contra la economía nacional.

Pero todo esto que suena bajo un ideal, se puede lograr si estamos más concientes de lo que nos rodea es decir, si tenemos más y mejores profesionistas, más y mejores gobernantes y si existen auténticos representantes de los trabajadores se podrá lograr.

El camino por recorrer es difícil, pero considero que es la forma más factible para evitar estos males crónicos que entorpecen nuestro crecimiento como nación.

APENDICE DE NOTAS
(CAPITULO IV)

- 36.- De la Cueva, Mario. Nuevo Derecho del Trabajo. Tomo II.
Editorial Porrúa. México. Pág. 510.
- 37.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Tomo II. Pág. 507
- 38.- De la Cueva, Mario. Op. Cit. Tomo II. Pág. 519

CONCLUSIONES

1.- Quiero dejar de manifiesto que el Derecho del Trabajo es el gran instrumento con el que cuentan los trabajadores para poder lograr la protección y la reivindicación social a la que tienen derecho, por lo que como juristas nos corresponde el deber de tratar de lograr que se aplique en toda su expresión para que de esta manera les rindamos un reconocimiento constante a los Constituyentes de 1917 así como todos aquellos mexicanos que -- dieron su vida por lograr que se establecieran en nuestra Constitución los derechos sociales de los cuales nos enorgullecemos, que por desde el punto de vista jurídico la gran aportación -- que ha realizado México al mundo.

2.- Los derechos sociales son aquellos que se otorgan para su ejercicio a las clases más débiles y desamparadas de la sociedad entre los que se encuentran la clase campesina y la trabajadora.

3.- Lo que se puede obtener del trabajo realizado es que a partir de que se establecen en la Constitución los derechos sociales se le facultan al Estado para intervenir en las relaciones jurídicas en las que participan los trabajadores para evitar -- que se les lesione . De esta conclusión que es una realidad, -- quisiera dejar también aquí asentado esto a manera de proposición, que se hace necesario el desarrollo y ampliación del papel del Estado, esto es, que debe intervenir cada vez más para lograr evitar se den los conflictos laborales, así como de participar en la solución de las ya existentes.

4.- Los conflictos de trabajo son fenómenos que se da del Derecho del Trabajo. Los conflictos pueden ser individuales o colectivos, dentro de los conflictos colectivos están los de naturaleza económica que son aquellos cuyo planteamiento tiene por ob

jeto la modificación o implantación de nuevas condiciones de -- trabajo, o bien, la suspensión o terminación de las Relaciones Colectivas de Trabajo.

5.- Es una verdad y creo seguirá siendo una constante, que los Conflictos Colectivos de naturaleza económica se van a seguir dando para lograr obtener el equilibrio entre los factores de - la producción, los cuales van a utilizar sus respectivas armas que son por un lado, la solidaridad obrera y por la otra la --- fuerza económica.

6.- Todas las Instituciones del Derecho Colectivo (Huelga, Contrato Colectivo, Contrato Ley, Reglamento Interior), tienen como espíritu inspirador de la idea de igualdad entre los trabaja dores.

7.- Se ha visto a lo largo de la historia que las luchas obre-- ras no han podido alcanzar el cien por ciento en sus demandas - presentadas, esto se debe en gran parte a la injerencia que ha tenido el Estado a favor de los patrones. No obstante sería in- justo y erróneo menospreciar las luchas obreras desarrolladas - en el país, y caer en el simplismo de opinar que por el férreo control a que estas luchas se han enfrentado no han tenido o -- no han rendido ningún fruto, o que las demandas inmediatas care cen de significación en los movimientos de los trabajadores, -- por el contrario, debemos resaltar como conclusión su importan- cia que tienen como generador de conciencia de clase.

8.- La crisis económica por la que atraviesa el país es un peli gro constante a la que se enfrenta la clase trabajadora, pues - pretende ser utilizada por los patrones con argumento para no - aumentar el salario ni las prestaciones, tratando con esto de - que sea la clase obrera la que cargue con el peso de la crisis, cosa que se me hace injusta, por lo que, como conclusión pode-- mos sacar que por nada ni nadie y menos por causas ajenas a los

trabajadores deben éstos dejar de ejercitar sus derechos que -- con tanto esfuerzo han ido adquiriendo en su larga lucha reivindicatoria, pues en la medida que no se ejerzan se traducirá en perjuicio para la clase obrera.

9.- La conciencia de Unidad Sindical, es el medio más práctico y económico de mantener un clima laboral idóneo que permite alcanzar el desarrollo productivo de un país.

10.- Para alcanzar el desarrollo de nuestra nación es necesario preparar en el campo de la productividad a más y mejores profesionistas, así como capacitar a la fuerza de trabajo que representa la célula o el núcleo de producción, el cual se puede lograr desarrollando en el ámbito empresarial un aparato administrativo que estimule y se preocupe por los ideales de los trabajadores a través de una mejor forma de vida para él y su familia, que se puede traducir en becas de superación para los hijos, la creación de un fondo de ahorros así como apoyo a través de la canasta básica de alimentos, etc.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Anguiano Arturo. "El Estado y la Política Obrera del Cardenismo". Editorial era. 1978.
- 2.- Bortz Jeffrey, Pascoe P. Ricardo. "Salario Obrero y Clase Obrera en la acumulación del Capital en México". Editorial ENEP Acatlán. U.N.A.M.
- 3.- Buen Lozano, Néstor de. "Derecho del Trabajo, Tomo II". -- Editorial Porrúa. México 1989.
- 4.- Castorena J. De Jesús. "Manual de Derecho Obrero". Editorial Fuentes Impresoras. 1985.
- 5.- Cueva, Mario de la. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I. Editorial Porrúa. 1989.
- 6.- Cueva, Mario de la. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" Tomo II. Editorial Porrúa. 1979.
- 7.- Díaz Ramírez, Manuel. "EL Anarquismo". Relaciones Industriales. COPARMEX.
- 8.- Escobar Toledo, Saúl. "La Crisis y el Bloque en el Poder". Teoría y Política No. 10. Abril-Junio 1983.
- 9.- "Estudios en Sindicalismo". Relaciones Industriales. COPAR MEX.
- 10.- "El Obrero Internacional". Tomo I.
- 11.- Guerrero Euquerio. "Manual del Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa. México D.P. 1989.

- 12.- Hart, Jhon M. "Los Anarquistas Mexicanos (1860-1900)". -- Editorial Sepsetentas. México 1974.
- 13.- Lombardo Toledano, Vicente. "La Libertad Sindical en México". Editorial Universidad Obrera de México. 1984.
- 14.- "Los Sindicatos en México". Fondo Editorial COPARMEX.
- 15.- Moro Martín Bouzas E. Alfonso, Palacios S. Isaac. "Control y Lucha del Movimiento Obrero". Editorial Nuestro -- Tiempo. México 1987.
- 16.- Ojeda Paullada, Pedro. "Prólogo a la edición de la Ley Federal del Trabajo". México, 1978.
- 17.- Ruprecht J., Alfredo. "Derecho Colectivo del Trabajo". Editorial U.N.A.M. 1980.
- 18.- Semo Enrique. "La Crisis Actual del Capitalismo". Editorial Ediciones de Cultura Popular. México 1980.
- 19.- Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa. México, 1987.

B I B L I O G R A F I A
C O M P L E M E N T A R I A

- 20.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Serie Legislación.
- 21.- Nueva Ley Federal del Trabajo. Revisada y actualizada por el Lic. Jacinto Lobato, Editorial Teocalli.